

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

EL PLAZO RAZONABLE EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA SEXTA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO 2020

Para optar	:	El título profesional de abogado
Autores	:	Bach. Muñoz Ochoa Gloria Bach. Lopez Toykin Josef Maximo
Asesor	:	Dr. Ochoa Diaz Felipe Efrain
Línea de investigación		
Institucional	:	Desarrollo humano y Derechos.
Área de investigación		
Institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	07-07-2021 a 07-07-2022

HUANCAYO – PERÚ

2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO
Decano de la Facultad de Derecho

MG. CHAPARRO GUERRA ESMELIN
Docente Revisor Titular 1

MG. GUZMAN TASAYCO JOSE
Docente Revisor Titular 2

MG. PEÑA HINOSTROZA MARTHA ISDAURA
Docente Revisor Titular 3

MG. MENDOZA CASTELLANOS JHONATAN ERIKSON
Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios, por concederme la vida y cuidarme cada día; a mis estimados padres, quienes son el ejemplo de lucha constante para alcanzar mis metas y objetivos, a mis hermanos quienes acrecientan mi aliento para seguir adelante, finalmente, a mi pareja por ser mi moción de voluntad para edificar un hogar.

Los autores.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Peruana Los Andes, Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas por ofrecer una procepción de calidad y brindarnos las herramientas para nuestro noviciado profesional.

A los catedráticos de las diferentes disciplinas para culminar con la carrera de derecho.

Además, un agradecimiento excepcional a nuestro asesor Dr. Felipe Efrain Ochoa Diaz; por habernos guiado con sus conocimientos, experiencias para elaborar y culminar nuestra tesis.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
 DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO
 TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

“EL PLAZO RAZONABLE EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA SEXTA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO 2020”

AUTOR (es) : MUÑOZ OCHOA GLORIA
 LOPEZ TOYKIN JOSEF MAXIMO
ESCUELA PROFESIONAL : DERECHO
FACULTAD : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ASESOR (A) : DR. OCHOA DIAZ FELIPE EFRAIN.

Que fue presentado con fecha: 29/06/2023 y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: 03/07/2023; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **22 %**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 03 de julio del 2023.

Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS	ix
CONTENIDO DE FIGURAS	x
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.	Descripción de la realidad problemática	16
1.2.	Delimitación del problema	17
	1.2.1. Delimitación espacial.	17
	1.2.2. Delimitación temporal.	17
	1.2.3. Delimitación conceptual.	18
1.3.	Formulación del problema.....	18
	1.3.1. Problema general.	18
	1.3.2. Problemas específicos.....	18
1.4.	Justificación	18
	1.4.1. Justificación Social.....	18
	1.4.2. Justificación Teórica.....	19
	1.4.3. Justificación Metodológica.....	20
1.5.	Objetivos de la investigación.....	20
	1.5.1. Objetivo general.	20
	1.5.2. Objetivos específicos.....	20

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes:.....	21
2.2.	Bases teóricas o científicas	26

2.3.	Marco normativo	27
2.4.	Marco conceptual	34

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1.	Hipótesis general	36
3.2.	Hipótesis específicas.....	36
3.3.	Variables	36

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1.	Método de investigación.....	38
4.2.	Tipo de investigación.....	38
4.3.	Nivel de investigación	38
4.5.	Población y muestra.....	39
	4.5.1.Población.	39
	4.5.2.Muestra.	39
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	39
	4.6.1.Técnica.	39
	4.6.2.Instrumento.....	39
4.7.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	39
4.8.	Aspectos éticos de la investigación	40

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1.	Descripción de resultados	41
5.2.	Contrastación de hipótesis.....	71
5.3.	Discusión de resultados.....	80

CONCLUSIONES87

RECOMENDACIONES89

ANEXOS.....94

Anexo 1: Matriz de consistencia 95

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables 96

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento 98

Anexo 4: Instrumento de recolección de datos 101

Anexo 5: Validación de Expertos respecto al instrumento	103
Anexo 6: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas	106
Anexo 7: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos.	107
Anexo 8: Declaración de autoría.....	108
Anexo 10: Documento de aceptación por parte de la entidad donde se recolecto los datos	110
Anexo 11: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos por parte de la entidad donde se debía recolectar los datos.....	111

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1. La naturaleza del delito demora el proceso para el fiscal.....	41
Tabla 2. La naturaleza del delito dificulta la recopilación de pruebas	43
Tabla 3. La cantidad de entrevistas a testigos dificulta el caso	44
Tabla 4. El fiscal cuenta con los recursos para la investigación penal	45
Tabla 5. La falta de testigos dificulta el proceso para el fiscal.....	46
Tabla 6. La falta de evidencia dificulta el manejo del caso penal	47
Tabla 7. Otros factores añaden complejidad del caso penal.....	48
Tabla 8. La carga de trabajo fiscal afecta la capacidad de trabajo	49
Tabla 9. Cantidad de trabajo asignada al fiscal se debe al desempeño.....	50
Tabla 10. Carga excesiva de audiencias afecta el desempeño del fiscal	51
Tabla 11. Los casos del fiscal son recargados	52
Tabla 12. Fiscales experimentan con frecuencia retrasos en los casos penales	53
Tabla 13. La demora del fiscal retrasa el proceso	54
Tabla 14. El fiscal a pesar de tener las pruebas demora en analizar el caso	55
Tabla 15. En la investigación se dificulta la comunicación y coordinación.	56
Tabla 16. Problemas de comunicación y coordinación con los testigos.....	57
Tabla 17. Problemas de comunicación y coordinación con las víctimas	58
Tabla 18. Fiscal encontró pruebas contundentes sobre su patrocinado	59
Tabla 19. Fiscal considera las declaraciones	60
Tabla 20. Fiscal considera atenuantes	61
Tabla 21. Fiscal respeta los tiempos para el delito	62
Tabla 22. El fiscal ha tomado decisiones a tiempo.....	63
Tabla 23. El fiscal asegura al imputado un juicio justo y equitativo.....	64
Tabla 24. Fiscal asegura las pruebas obtenidas sean fiables y creíbles	65
Tabla 25. Fiscal tipifica bien el delito de su patrocinado	66
Tabla 26. Fiscal respeta los procedimientos.....	67
Tabla 27. Fiscal hace respetar los requisitos mínimos	68
Tabla 28. Fiscal asegura los requisitos para que sea procedible.....	69
Tabla 29. Fiscal garantiza la integridad e imparcialidad	70

CONTENIDO DE FIGURAS

Figura 1. La prescripción de la acción penal en código penal de 1863	28
Figura 2. La prescripción de la acción penal en código penal de 1924	29
Figura 3. La prescripción de la acción penal en código penal de 1991 y 2004	30
Figura 4. Formalización de la investigación de la investigación preparatoria	31
Figura 5. La naturaleza del delito demora el proceso para el fiscal	42
Figura 6. La naturaleza del delito dificulta la recopilación de pruebas	43
Figura 7. La cantidad de entrevistas a testigos dificulta el caso.....	44
Figura 8. El fiscal cuenta con los recursos para la investigación penal.....	45
Figura 9. La falta de testigos dificulta el proceso para el fiscal	46
Figura 10. La falta de evidencia dificulta el manejo del caso penal.....	47
Figura 11. Otros factores añaden complejidad del caso penal.....	48
Figura 12. La carga de trabajo fiscal afecta la capacidad de trabajo	49
Figura 13. Cantidad de trabajo asignado al fiscal se debe al desempeño	50
Figura 14. Carga excesiva de audiencias afecta el desempeño del fiscal	51
Figura 15. Los casos del fiscal son recargados.....	52
Figura 16. Fiscales experimentan con frecuencia retrasos en los casos penales	53
Figura 17. La demora del fiscal retrasa el proceso	54
Figura 18. El fiscal a pesar de tener las pruebas demora en analizar el caso	55
Figura 19. En la investigación se dificulta la comunicación y coordinación	56
Figura 20. Problemas de comunicación y coordinación con los testigos	57
Figura 21. Problemas de comunicación y coordinación con las víctimas	58
Figura 22. El fiscal encontró pruebas contundentes sobre patrocinado.....	59
Figura 23. Fiscal considera las declaraciones.....	60
Figura 24. Fiscal considera atenuantes	61
Figura 25. Fiscal respeta los tiempos para el delito.....	62
Figura 26. El fiscal ha tomado decisiones a tiempo	63

Figura 27. El fiscal asegura al imputado un juicio justo y equitativo.....	64
Figura 28. Fiscal asegura las pruebas obtenidas sean fiables y creíbles.....	65
Figura 29. Fiscal tipifico bien el delito de su patrocinado.....	66
Figura 30. Fiscal respeto los procedimientos	67
Figura 31. Fiscal hace respetar los requisitos mínimos	68
Figura 32. Fiscal asegura los requisitos para que sea procedible	69
Figura 33. Fiscal garantiza la integridad e imparcialidad.....	70

RESUMEN

La investigación denominada “El plazo razonable en la formalización de la investigación preparatoria en la sexta fiscalía penal corporativa de Huancayo 2020”, tuvo como objetivo determinar la relación del derecho al plazo razonable y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo 2020. Para lo cual en la metodología que establece que el estudio es de tipo básico, nivel descriptivo correlacional, con diseño no experimental, con técnica de encuesta e instrumento el cuestionario, el cual fue aplicado a un total de 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal. Los resultados muestran que, el plazo razonable se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en el año 2020, con un nivel de significancia de ,736 y T calculada es mayor que la T teórica ($7.53 > 1,98$). Se concluyó que, el plazo razonable que esté compuesto por situaciones como la complejidad del caso, la recarga procesal del fiscal, los retrasos en la recolección de pruebas y testimonios, y los problemas en la coordinación y comunicación entre el fiscal; se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en el año 2020.

Palabras clave: Plazo razonable, formalización, investigación preparatoria, fiscalía penal, corporativa.

ABSTRACT

The research called "The reasonable term in the formalization of the preparatory investigation in the Sixth Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huancayo 2020", aimed to determine the relationship between the right to a reasonable term and the formalization of the preparatory investigation in the Sixth Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huancayo 2020. For which in the methodology that establishes that the study is of basic type, descriptive correlational level, with non-experimental design, with survey technique and instrument the questionnaire, which was applied to a total of 45 lawyers of the jurisdiction of the criminal area. The results show that reasonable time is negatively related to the formalization of the preparatory investigation in the Sixth Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huancayo in the year 2020, with a significance level of ,736 and the calculated T is greater than the theoretical T ($7.53 > 1.98$). It was concluded that, the reasonable time that is composed of situations such as the complexity of the case, the procedural overload of the prosecutor, the delays in the collection of evidence and testimonies, and the problems in the coordination and communication between the prosecutor; is negatively related to the formalization of the preparatory investigation in the Sixth Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huancayo in the year 2020.

Key words: Reasonable time, formalization, preparatory investigation, criminal prosecution, corporate.

INTRODUCCIÓN

Para proteger los derechos de los ciudadanos involucrados en procesos penales, el ordenamiento jurídico peruano debe garantizar un juicio justo y condiciones justas antes de la investigación. Sin embargo, durante la sexta demanda corporativa contra Huancayo en 2020, el caso se ha retrasado significativamente, lo que puede afectar negativamente a los acusados y al sistema de justicia en su conjunto.

Como resultado, y en base a lo mencionado anteriormente, la investigación se organizó de la manera siguiente:

En la primera sección se analizó el planteamiento del problema y su formulación, generando un problema general: ¿Cuál es la relación entre el derecho al plazo razonable y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020? Además, se consideró como objetivo general: determinar la relación del derecho al plazo razonable y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo 2020, con los siguientes objetivos específicos:

- Determinar la relación entre la complejidad del caso y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.
- Determinar la relación entre la carga procesal del fiscal y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.
- Determinar la relación entre el retraso en la recolección de pruebas-testimonios y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.
- Determinar la relación entre los problemas de coordinación y comunicación entre el fiscal y las partes involucradas en la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La segunda parte contiene el marco teórico que sustenta el tema, el marco teórico que sustenta el tema y las definiciones del marco conceptual o conceptos clave relacionados con las variables y dimensiones estudiadas. La tercera parte

señala que el plazo prudencial no tiene nada que ver con que la Fiscalía Sexta de Huancayo esté realizando una averiguación previa en 2020. También parece haber un requisito previo especial:

- La complejidad del caso se relaciona de manera negativa y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.
- La carga procesal del fiscal se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.
- La recolección de pruebas- testimonios se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.
- Los problemas de coordinación y comunicación entre el fiscal se relacionan de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

De la misma forma, se considera las variables de estudio como: v1. Plazo razonable y v2. Formalización de la investigación preparatoria.

El capítulo cuarto describe la metodología de la investigación, el diseño de la investigación, el nivel de la investigación, el diseño de la investigación, los sujetos de la investigación y la muestra, 45 abogados que participaron en el estudio. El método de recogida de datos fue una encuesta por cuestionario y el instrumento utilizado fue un cuestionario.

En el capítulo quinto se presentan los resultados de cada pregunta mediante tablas y figuras. La presentación de los resultados va seguida de una comparación y discusión.

Por último, las conclusiones, recomendaciones, referencias y anexos presentan la matriz de coherencia, la manipulación de variables e instrumentos y la validación por dictamen de expertos.

Los autores.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En cuanto a la limitación de las actuaciones penales, la Ley de procedimiento penal ha sido modificada varias veces desde 2004. Uno de los cambios más significativos es el artículo 339, párrafo 1. 1, que establece que “la liquidación de la investigación pone fin a la sanción procesal, a la prescripción del proceso penal”, pero no se determina la duración máxima del proceso penal.

Además, cabe destacar que los legisladores y juristas no previeron que el mencionado artículo pudiera generar más cuestionamientos e interpretaciones sobre las condiciones (usando condiciones razonables) necesarias para la extinción de la suspensión de la prescripción. Los magistrados consideraron este asunto de conformidad con el acuerdo plenario de 16 de noviembre de 2010 y 26 de marzo de 2012 No. 1-2010/CJ-116 y 3-2012/CJ-116, que determinó que la suspensión podía prorrogarse. La duración no podrá exceder de la mitad del plazo de prescripción normal.

Es importante recordar que las apreciaciones anteriores son subjetivas. Por ejemplo, algunos jueces creen que el plazo de prescripción sólo debe suspenderse una vez finalizada la fase de investigación, mientras que otros consideran que debe respetarse el plazo máximo de suspensión del plazo de prescripción (además del plazo que se aplicaba antes de la suspensión). La segunda propuesta prevé plazos demasiado largos (e injustificados) para la interrupción de la prescripción, la persecución penal y el enjuiciamiento por el Estado.

Se puede demostrar la existencia de problemas de interpretación y posicionamiento de intereses o partes protegidas del programa. Por ejemplo, los

principios de plazo razonable y proporcionalidad pueden protegerse si se dicta una decisión a favor del demandado. De lo contrario, tanto la víctima potencial como el caso penal se beneficiarán al garantizar que todos los procedimientos sean seguidos por los responsables del proceso.

Con el fin de garantizar un juicio justo en las causas penales y los derechos fundamentales de los ciudadanos, el ordenamiento jurídico peruano debe establecer plazos razonables para la formalización de las investigaciones preliminares. Sin embargo, durante la sexta demanda corporativa contra Huancayo en 2020, el caso se ha retrasado significativamente, lo que puede afectar negativamente a los acusados y al sistema de justicia en su conjunto.

El tiempo suficiente para presentar un caso y comenzar oficialmente la fase de investigación se denomina tiempo razonable. Este período debe ser lo suficientemente corto para evitar demoras indebidas que pondrían en peligro los derechos del acusado, pero también para permitir que los fiscales realicen una investigación completa y exhaustiva.

Para abordar esta pregunta de investigación, recopilaremos estadísticas sobre el tiempo promedio requerido para preparar formalmente una investigación para el sexto juicio de empresa en Huancayo en 2020. Los informes judiciales, las estadísticas actuales y los registros existentes son algunas de las fuentes oficiales de dichos datos sobre el sistema legal peruano.

La fiscalía penal de Huancayo VI ha planteado la necesidad de límites legales a la persecución injustificada de delitos preventivos. Se ve en relación con el daño que la actividad delictiva ocasiona al perjudicado, lo que puede ser visto como una anomalía procesal que debe ser superada para garantizar la seguridad de la ciudadanía.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial.

La Sexta Fiscalía de Huancayo llevó a cabo rápidamente esta investigación y se abrió formalmente una investigación preliminar.

1.2.2. Delimitación temporal.

El estudio actual se llevará a cabo de 2020 a 2021.

1.2.3. Delimitación conceptual.

Un marco de tiempo razonable para el estudio será el tema principal de los aspectos conceptuales del estudio como se describe a continuación:

- a. La idea de un plazo razonable
- b. El problema de la duración y las consecuencias de los procesos.
- c. Un plazo razonable para garantizar un juicio penal justo.
- d. El derecho a una investigación dentro de un plazo razonable
- e. Formalización de la investigación preparatoria
- f. Investigaciones previas.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general.

¿Cuál es la relación entre el derecho al plazo razonable y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020?

1.3.2. Problemas específicos.

¿Cuál es la relación entre la complejidad del caso y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020?

¿Cuál es la relación entre la carga procesal del fiscal y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020?

¿Cuál es la relación entre el retraso en la recolección de pruebas- testimonios y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020?

¿Cuál es la relación entre los problemas de coordinación y comunicación entre el fiscal y las partes involucradas en la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020?

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación Social.

Una vez examinada y concluida la investigación, todas las partes implicadas, incluidos abogados, acusados y sospechosos, podrán comprender sus

derechos en el proceso penal. Los jueces y fiscales que lleven a cabo la investigación también podrán comprender su papel en el proceso penal.

El estudio también ayudará a los legisladores a tomar las medidas adecuadas en relación con la conducta durante la fase de investigación.

En resumen, el estudio "El plazo razonable en la formalización de la investigación preparatoria en la sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo 2020" tendrá un impacto significativo, ya que mejorará la comprensión de los derechos y las funciones en las causas penales y ayudará a los abogados a tomar las medidas adecuadas.

El propósito del presente estudio es sacar conclusiones y razonamientos sólidos en el proceso de investigación, lo que conduce a recomendaciones específicas para resolver los problemas identificados durante la elaboración del estudio dentro de un período de tiempo razonable. Esto permitirá a los abogados, acusados y demandados aprender más sobre el tema.

1.4.2. Justificación Teórica.

El presente estudio es de gran importancia en el ámbito teórico, ya que permitirá llegar a conclusiones y razonamientos para proponer recomendaciones para abordar los problemas relacionados con la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en 2020. Este estudio también aumentará nuestro conocimiento sobre el tema de los plazos razonables en los procesos penales en todas sus formas.

Durante la investigación se analizará el ordenamiento jurídico y el artículo 139 inciso 1 del Código Penal. 3) Se debe explicar el artículo 342 de la Constitución Política del Perú, el artículo 144, inciso 1), el artículo 68, el artículo 334 de la nueva Ley de Procedimiento Penal. ° Los numerales 2) y 5) del artículo primero adicional y final del Nuevo Código Procesal Penal y el artículo 139, numeral 3 de la Constitución Política del Perú.

Los resultados de esta investigación se pueden organizar y utilizar en áreas de investigación relacionadas. Este estudio mostrará una relación constante entre la variables independiente y dependiente: "El plazo razonable para la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en 2020".

1.4.3. Justificación Metodológica.

El estudio actual está diseñado para proporcionar procedimientos, técnicas y herramientas para demostrar con precisión el problema y las consecuencias de las violaciones dentro de un marco de tiempo razonable para la investigación preparatoria. Se realizará un análisis jurídico de los temas tratados. Una vez que se demuestra que las herramientas utilizadas son efectivas y confiables, pueden usarse en otras investigaciones relacionadas con la justicia penal.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general.

Determinar la relación del derecho al plazo razonable y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo 2020.

1.5.2. Objetivos específicos.

Determinar la relación entre la complejidad del caso y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Determinar la relación entre la carga procesal del fiscal y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Determinar la relación entre el retraso en la recolección de pruebas-testimonios y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Determinar la relación entre los problemas de coordinación y comunicación entre el fiscal y las partes involucradas en la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes:

2.1.1. Antecedentes internacionales.

Kostenwein (2020), con su investigación titulada “Respuesta judicial a la demanda de celeridad flagrancia en la Provincia de Buenos Aires (Argentina)”.

El propósito de este estudio es examinar la evolución de los procedimientos de detención en la Provincia de Buenos Aires, a partir de observaciones oficiales, observaciones judiciales y el testimonio de funcionarios judiciales durante los años de formación del sistema de justicia (2005-2010). El argumento principal es que los rezagos judiciales inherentes al procedimiento han llevado a que las impugnaciones y acusaciones sobre el funcionamiento de la justicia penal se centren en el comportamiento de los abogados y no en sus conocimientos. La historia de las deliberaciones legislativas y la documentación de las ONG implicadas en el proceso dan la impresión de que los jueces no son conscientes de las consecuencias de sus actos. En opinión del autor, la solución al problema del retraso judicial pasa por educar a los jueces en lugar de obligarles a cambiar sus prácticas, como se ha visto en el ejemplo del proceso "en caliente".

Intriago y Molina (2021), con su trabajo de investigación titulado “El procedimiento abreviado y su enfoque vulnerador de derechos”.

El objetivo del Reglamento COIP es examinar su compatibilidad con la Constitución. El Reglamento se refiere a la simplificación de los procedimientos penales con el fin de garantizar un juicio justo. Por lo tanto, se realizó un estudio

exhaustivo sobre diferentes tipos de análisis de documentos. También se propuso un enfoque metodológico basado en un paradigma cualitativo. Por lo tanto, es necesario aplicar los métodos de investigación científica, aprendizaje y síntesis analítica. Las entrevistas realizadas revelaron que el procedimiento abreviado viola una serie de garantías y principios consagrados en la Constitución Política de Costa Rica y en el Tratado de San José. Entre ellos se encuentran los derechos humanos, la presunción de inocencia, la carga de la prueba, los principios de equidad, la determinación de la culpabilidad real, el lenguaje apropiado y el reconocimiento de las normas procesales. Estos elementos demuestran que los procedimientos simplificados son disfuncionales y contrarios al Estado de Derecho y a la justicia.

Castro (2019), en su tesis de maestría titulado “Los derechos de las víctimas de discriminación en el procedimiento penal abreviado: ¿avance en garantías fundamentales?”

En relación con el delito de discriminación previsto en el Código Penal colombiano, el propósito de este estudio fue determinar la eficacia del uso de procedimientos acelerados para el acceso a la justicia y el derecho a un juicio justo para las víctimas afrodescendientes." Los datos de línea de base recopilados por la Fiscalía General de la Nación, que examinaron los resultados de los procesos judiciales antes y después de la adopción de la Ley 1826 de 2017, muestran que el acceso a la justicia y el derecho a un juicio justo por delitos de discriminación son completamente desconocidos. Además, muy pocos procedimientos judiciales terminan en una condena, lo que representa menos del 1 % de todos los casos. Además, no se encontraron diferencias significativas entre los procesos penales bajo la Ley 906 de 2004 y la Ley 1826 de 2017. Este resultado se limita a los delitos en cuestión, ya que las estadísticas no son adecuadas para una evaluación exhaustiva de la eficacia del enjuiciamiento simplificado, pues es cuestionable determinarla sobre la base de estas estadísticas.

Ponz (2021), con su trabajo de investigación titulado “La conformidad: ¿negociar, comprometer, reducir y evadir derechos para facilitar el proceso?”

El objetivo de este estudio es demostrar que el Derecho procesal español es coherente. Sin embargo, no sólo aborda este aspecto. El objetivo es convencer al lector de que el conformismo y otras formas de Derecho contractual, aunque son

soluciones adecuadas y flexibles, tienen un lado peligroso porque implican un abandono de los derechos y garantías fundamentales. Hay que señalar, sin embargo, que las negociaciones actuales (especialmente en EE.UU.) pueden tener un pequeño impacto moral. Esto refleja la tendencia a la aceleración de los procedimientos civiles y penales, así como los diferentes marcos jurídicos de nuestro entorno geográfico y cultural (UE y América Latina) y de otros sistemas con culturas jurídicas diferentes. El ámbito de aplicación del principio de causa probable en el proceso penal se ha ampliado considerablemente para incluir los casos que dan lugar a condenas o sentencias, los casos de delitos menores en los que el fiscal tiene la posibilidad de poner fin al procedimiento antes de que expire el plazo de prescripción, la mediación y, por supuesto, la ejecución de sentencias, que son difíciles de conciliar con el principio de legalidad.

2.1.2. Antecedentes nacionales.

Miranda (2021), con su trabajo de investigación titulado “La suspensión de la prescripción de la acción penal por la formalización de la investigación preparatoria conforme el acuerdo plenario N° 3-2012/CJ-116”.

El presente estudio aborda la prescripción de la acción penal como consecuencia de la normalización de las diligencias previas introducida por el Convenio Plenario n° 3-2012/CJ-116, que protege los derechos y normas procesales de todos los intervinientes en el proceso penal. Esta cuestión fue analizada desde diferentes perspectivas: doctrinal, jurisprudencial y profesional. Los resultados, que fueron objeto de un profundo análisis y discusión, no sólo confirman en lo esencial la realidad observada y expuesta, sino que avalan que la suspensión de la prescripción con la uniformidad que se encuentra en el informe analizado del Pleno es incorrecta, en particular en lo que se refiere al fundamento jurídico undécimo, que establece un plazo para la suspensión, pero no para la reanudación del cómputo del plazo de prescripción.

De la Cruz (2019), con su trabajo que lleva por título “Derecho Constitucional al plazo razonable y su relación con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Huaura -año 2017 al 2018”.

Durante la investigación penal en la Fiscalía de Huaura en 2017-2018, el objetivo de la investigación fue evaluar si se habían respetado los plazos razonables.

En la investigación participaron 45 personas (trabajadores, funcionarios, trabajadores del partido, abogados y estudiantes del último año de la Universidad Nacional José Faustín Sánchez Carrión). Los resultados muestran que los plazos no se respetan en todas las fases del procedimiento, pero que todos los avisos deben cumplirse. Así, en muchos casos, no se respetan los plazos razonables al inicio de una investigación, lo que se traduce en una violación de la seguridad jurídica y de los plazos razonables, ya que la persona es sometida a una investigación de la que no puede responder, durante un largo período de tiempo que no puede ser protegido por las disposiciones constitucionales aplicables.

Pompa (2021) con su trabajo de investigación que lleva por título “El derecho a ser juzgado en un plazo razonable luego de formalizada la investigación preparatoria, como causal de suspensión de la prescripción de la acción penal”.

Es necesario determinar si el derecho a un juicio dentro de un plazo razonable no se ve vulnerado por la doble interpretación de la prescripción al formalizar y alargar las diligencias previas. Finalmente, la Ley de Enjuiciamiento Criminal no contiene un plazo para formalizar las diligencias previas. En consecuencia, el Tribunal Supremo de la República ha dictaminado que la pena máxima por un delito no puede aumentarse en más de la mitad. El poder penal del Estado está sujeto a prescripción, y todos los ciudadanos tienen derecho a ejercer el poder penal del Estado, lo que significa esencialmente que los procedimientos penales se completan como requisito previo al juicio. El principio básico es que la sociedad acaba olvidando el delito.

Tito (2020) con su trabajo de investigación “Debido proceso, plazo razonable y su vulneración en la investigación preliminar del proceso penal en el distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco, 2019”.

La Directiva aclara que, en general, un juicio justo es un juicio imparcial dirigido por un juez que protege las garantías fundamentales y evita el abuso de poder. Los juicios deben celebrarse dentro de un plazo razonable, según lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros tratados internacionales. Un plazo razonable se define como el tiempo o duración de los procedimientos penales desde la entrada en vigor del nuevo Código de

Procedimiento Penal. Anteriormente, el plazo de las audiencias para los imputados era de 20 días naturales, pero desde que el Gobierno puede cambiar la acusación, la duración de los días de audiencia es ilimitada. En el distrito de Santa Ana, provincia de La Concepción, región Cusco, se cometió un delito durante la instrucción de una causa penal en el año 2019, vulnerando el derecho a un proceso justo y a un plazo razonable.

Bustamante (2022), con su trabajo titulado “La conclusión de la investigación preparatoria y el derecho al plazo razonable, en los procesos a cargo del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pasco, 2017 – 2020”.

El objetivo principal de esta investigación penal era determinar cómo se relacionan los resultados de la investigación preliminar con el derecho a una notificación razonable en el contexto de los procedimientos de la Comisión de Revisión Pasco 2017-2020. La metodología utilizada fue cuantitativa y se basó en un diseño de investigación aplicada. Los resultados del estudio se presentan en los cuadros de este documento, los cuales muestran que el sistema de justicia penal peruano es menos eficiente en términos de realidad jurídica que en términos de demanda, lo que sugiere que existen importantes vacíos en el sistema legal que permiten la vulneración del derecho al aviso razonable.

Caqui (2021), con su investigación titulada “El nivel de eficacia de la aplicación del plazo razonable en la investigación preliminar en la quinta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, año 2019”.

La finalidad de la investigación preliminar es establecer que se han producido las circunstancias alegadas, recopilar pruebas del delito, identificar a las partes implicadas (acusado, víctima), realizar las investigaciones periciales necesarias y, en caso necesario, garantizar la presencia de las partes implicadas. Las investigaciones preliminares son llevadas a cabo por la fiscalía regional del P.V. En 2019, el fiscal provincial y el fiscal provincial adjunto para asuntos penales de la fiscalía provincial, Huánuco Quinto, llevaron a cabo investigaciones preliminares para examinar la relación entre la validez de la aplicación de plazos razonables. El derecho a la justicia debe garantizar que las presuntas víctimas o sus familiares tengan acceso a la justicia en un plazo razonable y que se haga todo lo posible para establecer la verdad sobre lo ocurrido y, en su caso, castigar a los responsables. Dijo

que el cumplimiento de los plazos legales está estrechamente vinculado a la culminación de las diligencias preliminares ordenadas en 2019 por el fiscal regional y el fiscal regional adjunto encargados de la materia penal en el Ministerio Público de Huánuco.

2.2. Bases teóricas o científicas

2.2.1. Teoría del plazo.

Pastor (2004) identificó la duración razonable de un juicio penal como una guía interpretativa abierta para determinar si la duración total de un juicio es razonable. Por otro lado, el plazo razonable para los casos penales no es el plazo para la consideración de los casos determinados abstractamente por la ley. Por otro lado, la terminología correcta en un caso penal es un manual abierto de interpretación, teniendo en cuenta la complejidad del caso, la gravedad de los hechos, la complejidad y la irresponsabilidad. Páginas 59 y 60.

2.2.2. Teoría del no plazo.

Sobre la Teoría Atemporal según Pastor (2004), “Al no poder cuantificarse en términos de años y meses, es imposible determinar con absoluta precisión cuándo se justifica un plazo”. (p. 205)

2.2.3. Teoría del plazo razonable.

Toda parte en un proceso penal tiene derecho a un juicio justo y razonable en un plazo razonable. Este derecho está recogido en declaraciones e instrumentos internacionales de los que nuestro país es parte y es abierto e inequívoco. Todos los países que son parte de este derecho aceptan este marco legal.

Es sabido que corresponde a las autoridades judiciales la vigilancia del cumplimiento de los plazos procesales, de acuerdo con el principio de aplicación de oficio, pero es importante destacar que este primer requisito no es la finalidad del derecho, sino sólo un primer paso para comprender el contenido del mismo. Según el Tribunal Constitucional español, el incumplimiento de los plazos procesales no es la única condición para establecer el derecho a un procedimiento sin dilaciones. (Esparza, 1995).

El derecho a un plazo razonable debe estar protegido por la ley. Pero también es necesario promover los mecanismos necesarios para garantizar que los responsables de ejercer este derecho lo hagan. El derecho a un proceso en un plazo

razonable no es un derecho nuevo, sino que deriva de sentencias internacionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por lo tanto, corresponde a todos los signatarios de estos tratados internacionales establecer sistemas de justicia penal capaces de tratar estos casos. (Pariona, 2011)

2.2.4. Teoría del plazo razonable.

Los plazos razonables son diferentes de los plazos legales. Los plazos razonables no están definidos y, en teoría, deberían ser más cortos que los plazos legales. Por el contrario, el plazo legal está definido por ley y su incumplimiento no se considera un incumplimiento del plazo razonable, sino el inicio del plazo razonable.

No obstante, puede existir una relación entre ambos plazos. Este es el caso, en particular, cuando existen plazos para la detención preventiva y el proceso penal. El Código Procesal Penal establece la relación entre las infracciones de los plazos legales y razonables y fija las condiciones específicas de esta relación (artículo 183 del Código Civil peruano).

2.3. Marco normativo

2.3.1. Código penal y código procesal penal.

2.3.1.1. Regulación de la prescripción de la acción penal en los códigos penales peruanos.

Los plazos de prescripción deben adaptarse a la evolución de la sociedad. En primer lugar, deben tener en cuenta la pena máxima prevista para el delito, es decir, deben tener en cuenta el hecho de que el daño causado por el delito desaparecerá con el tiempo y, por lo tanto, el plazo de prescripción del delito debe ser igual a la pena máxima prevista para ese tipo de delito.

Con el Código Penal de 1863, los delitos capitales como el infanticidio, la traición y el asesinato estaban prohibidos hasta los ocho años, lo que significaba que el delincuente tenía que poder escapar y no ser capturado durante el tiempo necesario para que el Estado no pudiera imponer sanciones penales.

Sin embargo, el Código Penal de 1924 empezó a endurecer las penas por delitos, incluida la infame "pena de muerte", y el aumento de la duración de las penas de prisión de 8 a 25 años fue claramente la ley. Por último, el Código Penal

de 1991 introdujo innovaciones como la prescripción de los delitos materiales y morales.

La siguiente figura muestra el aumento del tiempo necesario para calcular el plazo de prescripción y la adición de nuevos valores para delitos como la cadena perpetua o complicaciones como realidades e ideales.

Figura 1.

La prescripción de la acción penal en código penal de 1863

	Delito	Plazo de Prescripción
Código Penal de 1863	Delitos que merecían pena de muerte. (Ej. Parricidio, asesinato por lucro, traición, envenenamiento, crueldad o el realizado con el fin de robarle a la víctima)	8 años.
	Delitos que merecían penitenciaría o cárcel.	5 años.
	Delitos en los que el Ministerio Fiscal tenía la obligación de acusar. (Ej. Delitos contra la honcstidad o el honor, el hurto doméstico y los maltratos o lesiones leves)	3 años.
	Delitos en los que no debía intervenir el Ministerio Fiscal.	Entre presentes: 100 días. Entre ausentes: 1 año Ambos rcfcrido al agraviado.

Fuente: Morales Nakandakari, P. (2018). El paso del tiempo en el derecho penal.

Figura 2.*La prescripción de la acción penal en código penal de 1924*

DELITO	PLAZO DE PRESCRIPCIÓN ORDINARIA	
	Redacción original (1991)	Redacción actual (2004)
Delitos sancionados con pena privativa de libertad.	Máximo de la pena fijada para el delito (hasta 20 años).	“ “
Casos de concurso real.	Las acciones prescriben separadamente en el plazo señalado para cada uno.	“ “
Casos de concurso ideal.	Las acciones prescriben cuando haya transcurrido un plazo igual al máximo correspondiente al delito más grave.	“ “
Delitos sancionados con cadena perpetua.	No se reguló este supuesto.	30 años.
Delitos sancionados con otras penas.	3 años.	2 años.
Delitos cometidos por funcionarios públicos contra el patrimonio del Estado o de organismos sostenidos por éste, o cometidos como integrantes de organizaciones criminales.	No se reguló este supuesto.	El plazo se duplica.
Delitos cometidos por inimputables relativos.	El plazo se reduce a la mitad.	“ “

Fuente: Morales Nakandakari, P. (2018). El paso del tiempo en el derecho penal.

Figura 3.

La prescripción de la acción penal en código penal de 1991 y 2004

DELITO	PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN		
	Ley N° 48681	Ley N° 9014	D. Leg. N° 121
Delitos que merecían pena de muerte.	No reguló este supuesto	No reguló este supuesto	25 años
Delitos que merecían internamiento.	20 años	25 años	20 años
Delitos que merecían penitenciaría o relegación.	10 años	15 años	10 años
Delitos que merecían prisión o expatriación.	5 años	8 años	5 años
Delitos que merecían multa o inhabilitación.	No reguló este supuesto	No reguló este supuesto	2 años
Por los demás delitos.	1 año	3 años	No reguló este supuesto
Delitos en agravio del Estado.	No reguló este supuesto	No reguló este supuesto	Se aumentaba en una mitad

Fuente: Morales Nakandakari, P. (2018). El paso del tiempo en el derecho penal.

2.3.1.2. La investigación preparatoria.

Según Neira (2010), la prisión preventiva fue uno de los cambios más importantes del código procesal penal 2004. Esta fase ya no es responsabilidad del juez de instrucción, sino del fiscal, que se encarga de reunir pruebas para la acusación. Neira (2010) también señala que esta fase consta de dos etapas más pequeñas: el procedimiento preliminar, también conocido como investigación preliminar, y la investigación propiamente dicha, que comienza con el registro de la investigación preliminar (p. 269).

La finalidad, el procedimiento y las repercusiones de la investigación preliminar se ilustran en el siguiente diagrama.

Figura 4.*Formalización de la investigación de la investigación preparatoria*

Formalización de la Investigación Preparatoria	Finalidad (Art. 321° CPP)	<ul style="list-style-type: none"> - Reunir elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa.
	Procedencia (Art. 336° CPP)	<ul style="list-style-type: none"> - Indicios reveladores de la existencia de un delito. - La acción penal no ha prescrito. - Individualizado al imputado. - Satisfecho requisitos de procedibilidad.
	Efectos (Art. 339° CPP)	<ul style="list-style-type: none"> - Suspende el curso de la prescripción de la acción penal. - El archivo sólo procede bajo control judicial.

Fuente: Código Procesal Penal

La finalidad de la instrucción es formalizar la acusación, evitar el procesamiento e impedir que la Fiscalía ponga fin a la investigación sin intervención judicial. Según el informe de la Comisión

Cuando hay indicios de que se ha cometido un delito, la investigación debe darse por terminada (si se siguen las diligencias previas) o debe abrirse una nueva investigación. El fiscal debe asegurarse de que el delito no ha prescrito, de que se ha identificado al acusado y de que se han cumplido todos los requisitos procesales. Este es el principio de la instrucción, que es la primera fase de todo el proceso, y el fiscal es la autoridad competente en esta fase.

Sin embargo, el acusado debe ser informado no sólo de los cargos que se le imputan, sino también de los investigadores que protegerán sus derechos

fundamentales durante el proceso. (COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL s.f., pág. 96).

El apartado 5 del artículo 7 del Convenio Interamericano para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (PIDCP), publicado el 22 de noviembre de 1969, establece que "toda persona detenida o presa tiene derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad sin más trámites".

2.3.1.3. El pacto internacional de derechos civiles y políticos (PIDCP).

El artículo 9.3 de la convención, firmada en 1948, establece que "toda persona arrestada o encarcelada por un delito será entregada inmediatamente por un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada". dentro de un tiempo razonable o ser liberado. No todos los acusados necesitan estar bajo custodia, pero su libertad puede verse restringida por medidas de seguridad para garantizar que el acusado asista al juicio o, en su caso, cumpla la pena. La Declaración de los Derechos Humanos de los Estados Unidos fue adoptada en 1948. El artículo 25 garantiza a toda persona privada de libertad el derecho a que un juez verifique de inmediato la legalidad de la medida y, en caso de injusticia, a ser inmediatamente juzgada o puesta en libertad. Al privarse de su libertad, también llamó la atención.

Según el artículo 9, parte 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, "toda persona tiene derecho a la libertad ya la seguridad personal". Nadie será arbitrariamente detenido o privado de su libertad. Nadie puede ser encarcelado por causa legal y de acuerdo con los procedimientos establecidos en esta ley. Además, el artículo 2 dispone: "Toda persona detenida será informada de los motivos de su detención y prontamente informada de los cargos que se le imputan". De acuerdo con la Sección 3, "Toda persona arrestada o presa por un delito grave será llevada inmediatamente ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales, y tendrá derecho a ser puesta en libertad dentro de un plazo razonable o 38".

No es necesario encarcelar a todos los acusados, pero se puede limitar su libertad mediante la garantía de que los acusados comparecerán en el juicio o, en su

caso, asistirán a la ejecución. El artículo 4 establece: "Toda persona que sea privada de su libertad por privación de libertad o prisión tiene derecho a recurrir el caso ante el tribunal, a fin de que el tribunal decida inmediatamente si la prisión es lícita y, en caso afirmativo, ordene su libertad".

Por último, pero no menos importante, el artículo 5 establece: "Toda persona detenida o encarcelada indebidamente tendrá derecho efectivo a una indemnización".

2.3.1.4. Código procesal penal.

El artículo 1 del título provisional de la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal establece: "1. El proceso penal (..) será administrado con objetividad y en un plazo razonable por la autoridad judicial competente". La primera oración adicional y la última oración del artículo 5 de la nueva Ley de Procedimiento Penal establecen que las disposiciones sobre la duración de la prisión preventiva y las medidas de detención familiar entrarán en vigencia en todo el país a partir del 1 de febrero de 2006.

Con independencia del plazo máximo, el tribunal, siempre que estén previstos en este código, deberá tener en cuenta proporcionalmente los siguientes factores: la existencia de supuestos significativos sobre la medida, la complejidad e impacto del proceso en relación con el establecimiento de los hechos de la investigación, la gravedad del posible delito. y la gravedad del delito de que se trate para determinar la duración adecuada de las medidas de ejecución.

Según la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal:

- Inciso del artículo 144 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. 1, se refiere a la fecha de vencimiento.
- El artículo 68 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal determina el plazo del secreto de la investigación, el cual puede decidir el fiscal, observando el principio de precaución.
- Inciso del artículo 334 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. 2, establece que los fiscales tienen derecho a fijar un plazo que no esté prescrito por la ley y a evaluar si el plazo es irrazonable.

2.4. Marco conceptual

2.4.1. La idea de un plazo razonable.

El Tribunal Constitucional considera que el tiempo es necesario y suficiente para obtener respuestas, adoptar las medidas procesales necesarias y adecuadas en el caso concreto y ejercer los derechos de las partes de acuerdo con sus intereses. Se definen los derechos u obligaciones de ambas partes. (Exp. N° 003776-2012-PHC/TC. Fundamento 7).

2.4.2. El problema de la duración y las consecuencias de los procesos.

El hombre tiene necesidades de carácter ilimitadas en todas las situaciones de conflicto. El litigio prolongado es uno de los mayores y más antiguos problemas del sistema judicial. (Alcala & Castillo, 1961, página 62)

2.4.3. Un plazo razonable para garantizar un juicio penal justo.

El derecho a un juicio justo significa que todas las personas acusadas tienen derecho a la tutela judicial efectiva, a un juicio justo, a la tutela judicial garantizada y basada en principios para alcanzar la justicia. Asimismo, estos derechos incluyen una serie de derechos accesorios que tienen la consideración de derechos fundamentales, como son el derecho a la defensa, el principio de igualdad, el principio de no contradicción, la publicidad, la celeridad y la presunción de inocencia. (Veteri, 2012).

2.4.4. El derecho a una investigación dentro de un plazo razonable.

No debe existir un plazo razonable para determinar las consecuencias jurídicas del incumplimiento, de modo que la ley garantice el cumplimiento del principio de legalidad y prolongue el procedimiento. El deber de cumplir debe ser establecido y reglamentado por el poder legislativo para que el principio se sustente en sólidos principios políticos. (León Alva en 2007, página 111).

2.4.5. Formalización de la investigación preparatoria.

Formalizar una investigación es una conducta básica en la fase investigativa del proceso penal ordinario o en la persecución de los delitos comunes. Esto se debe a que su objetivo es descubrir la naturaleza de las acusaciones, lo que le permitirá obtener la información que necesita para preparar una defensa. Además, debido a que la ley se promulgó para dar a los fiscales suficiente autonomía para hacer

cumplir la ley, la aplicación de la ley impone restricciones a los fiscales y denunciantes en el enjuiciamiento. (Salas, 2014)

2.4.6. Investigaciones previas.

Estos incluyen tomar medidas inmediatas o de emergencia, verificar las actividades conocidas y su criminalidad, asegurar los elementos materiales de su comisión, identificar a las personas involucradas y proporcionar un seguro adecuado. (Ministerio Público, Fiscalía de la Nación)

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis general

El plazo razonable se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en el año 2020.

3.2. Hipótesis específicas

La complejidad del caso se relaciona de manera negativa y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La carga procesal del fiscal se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La recolección de pruebas- testimonios se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Los problemas de coordinación y comunicación entre el fiscal se relacionan de manera negativa en la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

3.3. Variables

3.3.1. Variable 1: Plazo razonable.

El Tribunal Constitucional considera que el tiempo es necesario y suficiente para obtener una respuesta determinada, realizar las acciones procesales necesarias y convenientes en el caso concreto y ejercer los derechos de las partes de acuerdo

con sus intereses. Se definen los derechos u obligaciones de ambas partes. (Exp. N° 003776-2012-PHC/TC. Fundamento 7).

3.3.2. Variable 2: Formalización de la investigación preparatoria.

Formalizar una investigación es una conducta fundamental en la fase investigativa de los procesos penales ordinarios o de la persecución estatal de los delitos comunes. Dado que su objetivo es descubrir las acusaciones, esto le permite obtener la información que necesita para prepararse para su defensa. (Salas, 2014)

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Método de investigación

4.1. Método general

El método científico es un conjunto de operaciones que tienen como objetivo resolver un problema u obtener un resultado. Permite abordar la realidad, estudiar los fenómenos naturales, sociales y de pensamiento. (Paniagua y Condori, 2018, pp.121).

4.2. Método específico:

El método de inducción y deducción, que utiliza la inducción para llegar a proposiciones generales a través del análisis de hechos aislados. La deducción es un método que utiliza el razonamiento lógico a partir de los conocimientos generales para inferir casos particulares. (Hernández y Coello, 2008, p.82).

4.2.Tipo de investigación

La investigación fue de tipo básico o sustantivo, que sirvió como base para la investigación aplicada; es pura por su curiosidad científica, su deseo de descubrir, crear nuevos conocimientos, modificar o profundizar el conocimiento científico. Además, es crucial porque permite el aumento del conocimiento. (Paniagua y Condori, 2018, p.23).

4.3.Nivel de investigación

El propósito de la investigación está en el nivel de relevancia, es decir, examinar la relación o grado de relación entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto. (Hernández et al. 2014, p.93).

4.4.Diseño de la investigación

El estudio utilizó un diseño no experimental, transaccional y descriptivo con el objetivo de descubrir cómo identificar variables en un grupo de personas en una situación o contexto específico que permita la descripción. (Hernández et al. 2014, p.155).

4.5.Población y muestra

4.5.1. Población.

La población se refiere al conjunto de sujetos objeto de estudio. (Paniagua y Condori, 2018, p.105).

La población se constituyó por 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

4.5.2. Muestra.

Una muestra es un grupo de sujetos o sujetos que representan una porción representativa o no representativa de la población general. (Paniagua y Condori, 2018, p.106).

4.6.Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnica.

Una encuesta es un instrumento que se realiza mediante un instrumento llamado cuestionario que está diseñado específicamente para las personas y proporciona información sobre sus opiniones, comportamientos o percepciones. (Arias et al., 2022, p.112).

4.6.2. Instrumento.

Como parte de la tecnología de estudio, un cuestionario es un tipo de herramienta de asistente que se puede utilizar como guía para obtener la información necesaria para el estudio, especialmente en el caso de la búsqueda a gran escala. (Paniagua y Condori, 2018, p.128).

4.7.Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Luego de obtener la información a través del cuestionario, los datos fueron procesados y registrados en una simple matriz de datos.

La información obtenida se expresó en forma de cuadros estadísticos, y estos cuadros están completamente explicados y analizados con el fin de aportar conclusiones y sugerencias para la elaboración del informe final.

Para procesar y analizar los datos recolectados por los instrumentos utilizados en la muestra, se utilizó la 22a edición del programa SPSS (Social Science Statistical Software Package) para presentar los datos a nivel gráfico, y luego utilizar todas las técnicas APA para interpretación.

4.8.Aspectos éticos de la investigación

La investigación se sustenta bajo los aspectos éticos estipulados en el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Derecho aprobado mediante Resolución de Consejo de Facultad No. 200-CF-FD-UPLA-2022 y Resolución N.º 0844-2022 de Consejo Universitario. En el Título IV Titulación por la modalidad de tesis, en el Art. 18º, en el que se establece que la tesis se caracteriza por la profundidad, originalidad y rigor científico en su desarrollo y análisis jurídico, asumiendo una posición crítica y de propuesta de solución del problema.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

5.1.1. **Variable:** Plazo razonable.

5.1.1.1. **Dimensión:** *La complejidad del caso.*

Tabla 1.

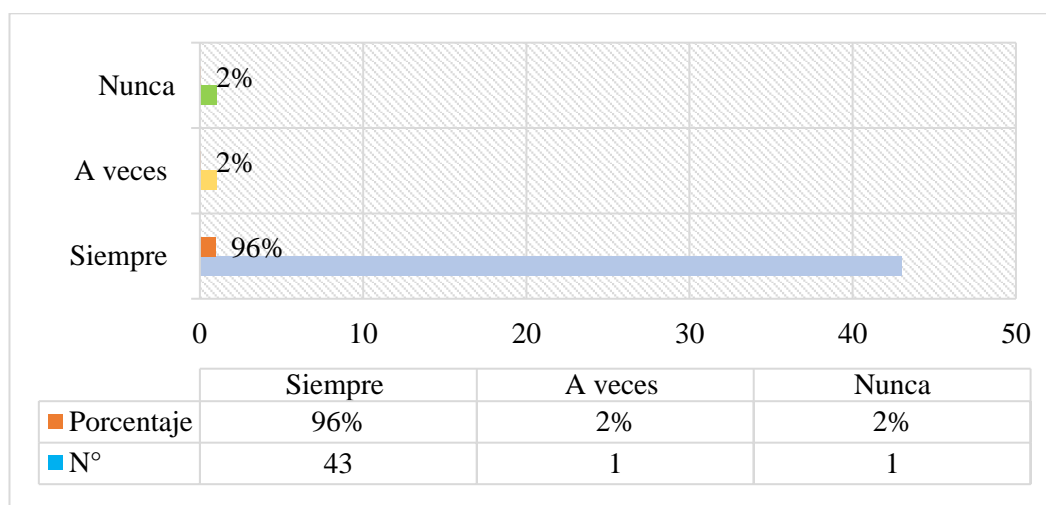
La naturaleza del delito demora el proceso para el fiscal

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	43	96%	95,6%	97,8%
	A veces	1	2%	2,2%	97,8%
	Siempre	1	2%	2,2%	100,0%
	Total	45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 5.

La naturaleza del delito demora el proceso para el fiscal



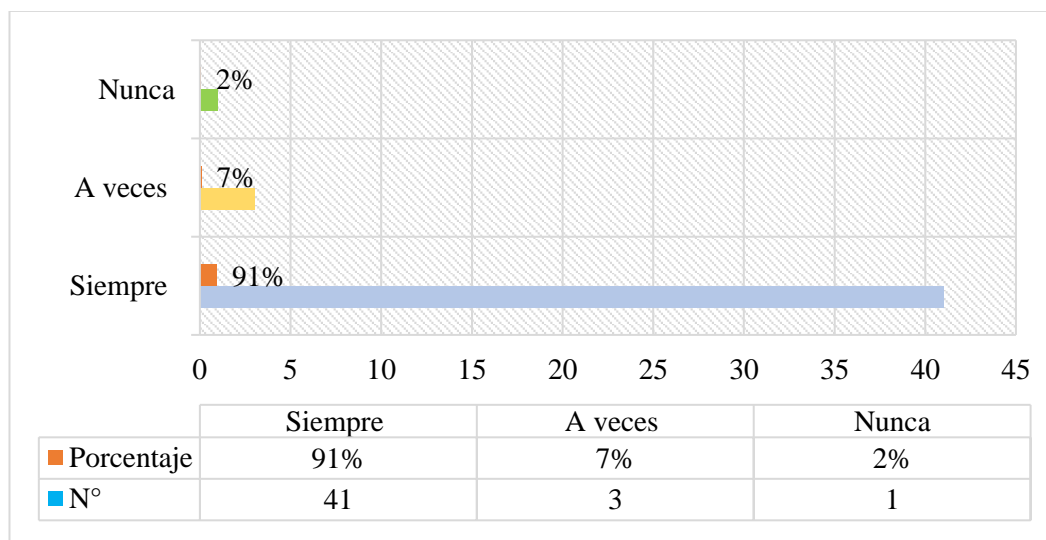
Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 95,6% refirió que siempre para el fiscal, la naturaleza del delito hace que el proceso demore, un 2,2% evidenció que a veces, y un 2,2% manifestó que nunca acontece lo señalado.

Tabla 2.*La naturaleza del delito dificulta la recopilación de pruebas*

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	41	91%	91,1%	97,8%
	A veces	3	7%	6,7%	97,8%
	Siempre	1	2%	2,2%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 6.*La naturaleza del delito dificulta la recopilación de pruebas*

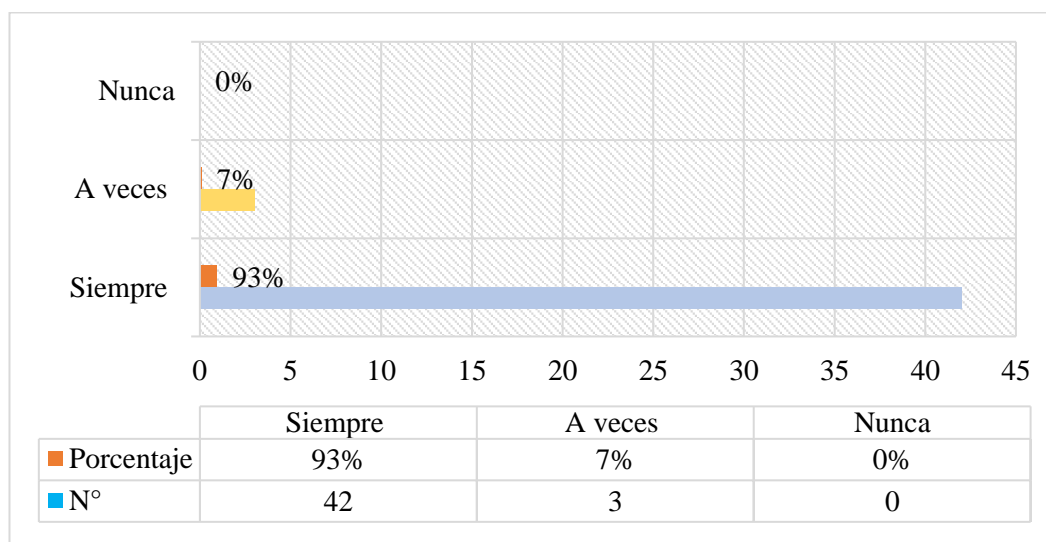
Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 91,1% refirió que siempre la naturaleza del delito afecta la estrategia que utiliza el fiscal para recopilar pruebas, un 6,7% evidenció que a veces, y un 2,2% manifestó que nunca acontece lo señalado.

Tabla 3.*La cantidad de entrevistas a testigos dificulta el caso*

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	42	93%	93,3%	100,0%
	A veces	3	7%	6,7%	100,0%
	Nunca	0	0%	0,0%	100,0%
	Total	45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 7.*La cantidad de entrevistas a testigos dificulta el caso*

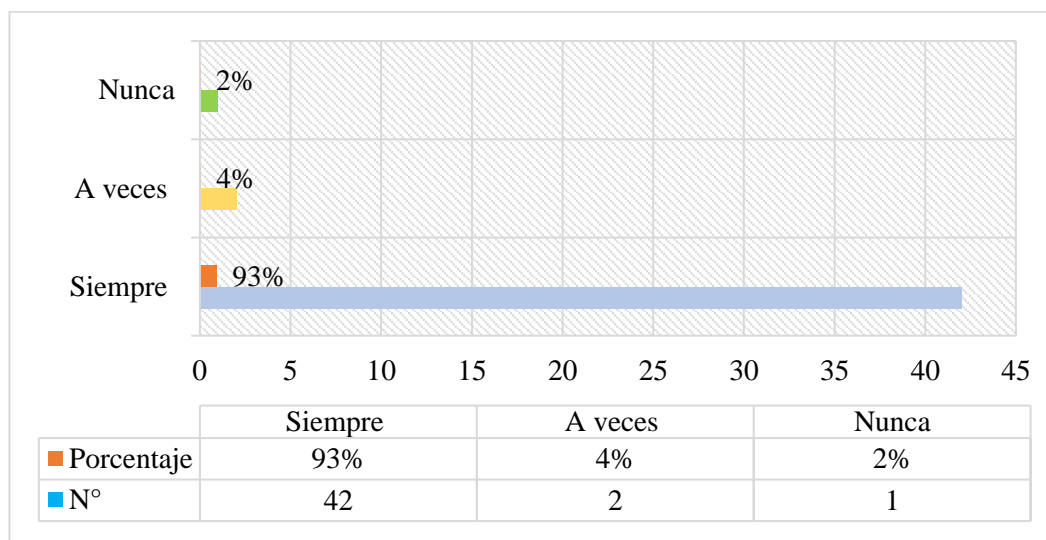
Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 93,3% refirió que siempre la cantidad de testigos que debe entrevistar el fiscal hace complejo el caso, un 6,7% evidenció que a veces, y un 0,0% manifestó que nunca acontece lo señalado.

Tabla 4.*El fiscal cuenta con los recursos para la investigación penal*

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	42	93%	93,3%	97,8%
	A veces	2	4%	4,4%	97,8%
	Nunca	1	2%	2,2%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 8.*El fiscal cuenta con los recursos para la investigación penal*

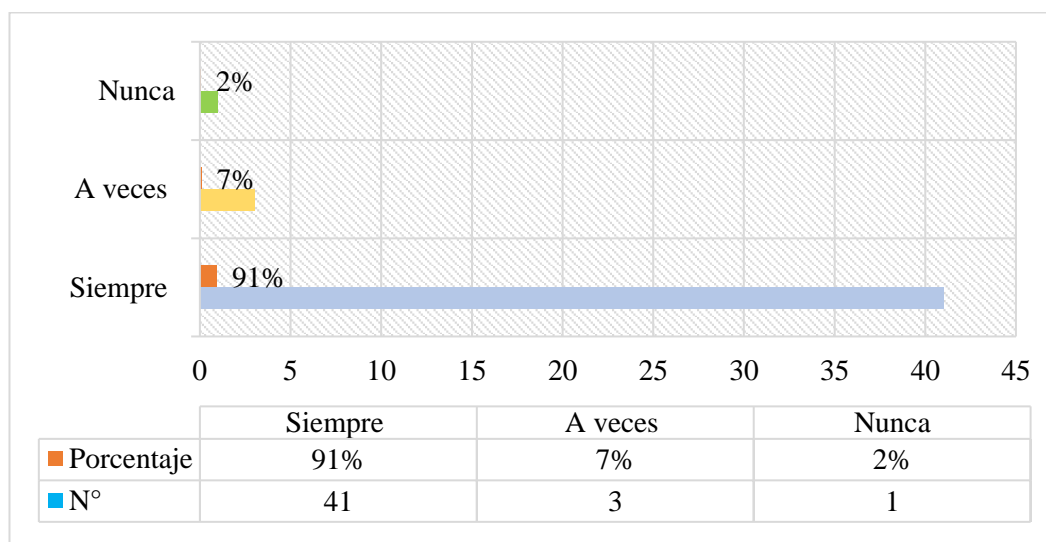
Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 93,3% refirió que siempre el fiscal cuenta con los recursos para llevar a cabo una investigación penal, un 4,4% evidenció que a veces, y un 2,2% manifestó que nunca acontece lo señalado.

Tabla 5.*La falta de testigos dificulta el proceso para el fiscal*

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	41	91%	91,1%	97,8%
	A veces	3	7%	6,7%	97,8%
	Nunca	1	2%	2,2%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 9.*La falta de testigos dificulta el proceso para el fiscal*

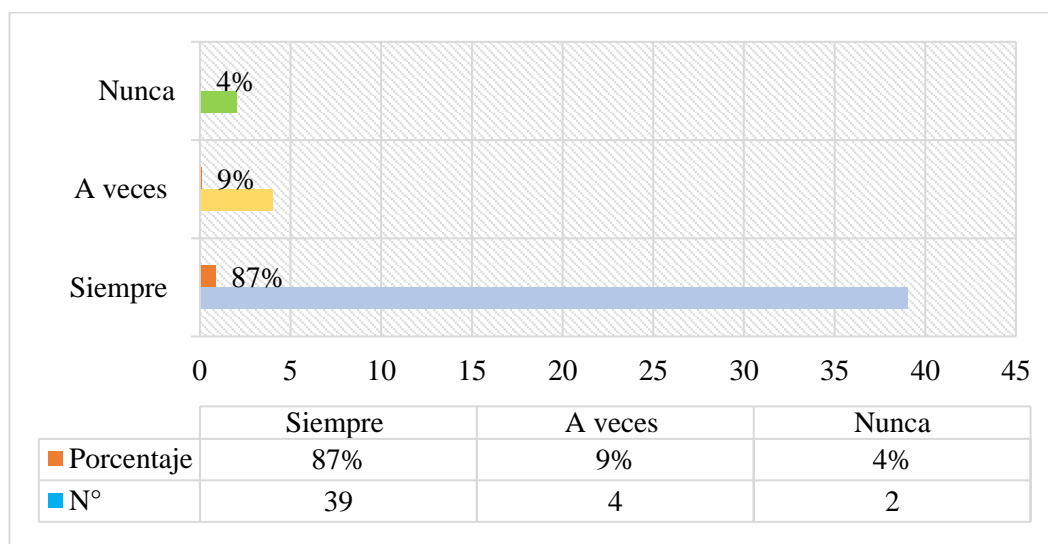
Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 91,1% refirió que siempre la falta de testigos hace complejo el caso en el proceso de investigación por parte del fiscal, un 6,7% evidenció que a veces, y un 2,2% manifestó que nunca acontece lo señalado.

Tabla 6.*La falta de evidencia dificulta el manejo del caso penal*

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	39	87%	86,7%	95,6%
	A veces	4	9%	8,9%	95,6%
	Siempre	2	4%	4,4%	100,0%
	Total	45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 10.*La falta de evidencia dificulta el manejo del caso penal*

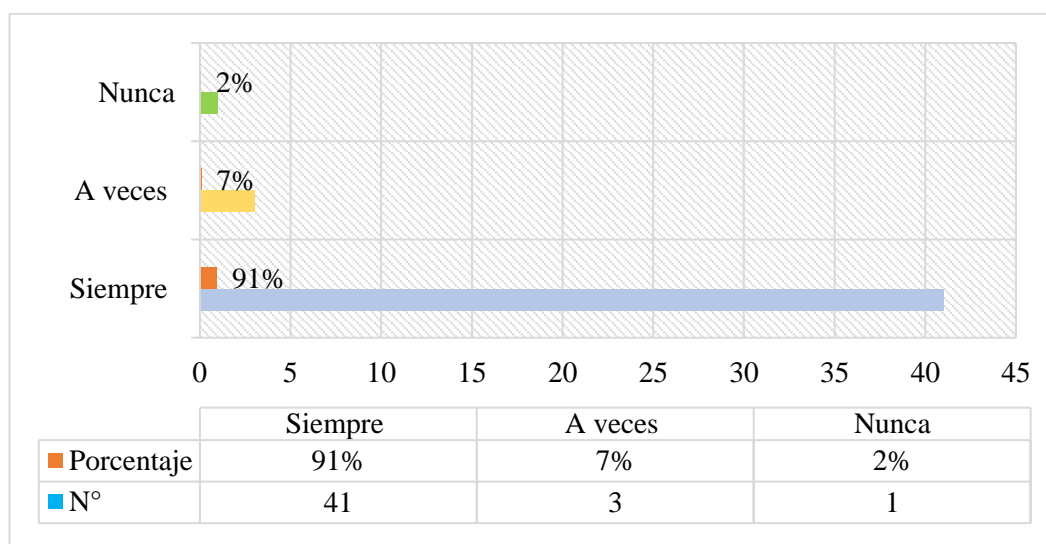
Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 86,7% refirió que siempre la falta de evidencia que recauda el fiscal dificulta el manejo del caso penal, un 8,9% evidenció que a veces, y un 4,4% manifestó que nunca acontece lo señalado.

Tabla 7.*Otros factores añaden complejidad del caso penal*

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	41	91%	91,1%	97,8%
	A veces	3	7%	6,7%	97,8%
	Nunca	1	2%	2,2%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 11.*Otros factores añaden complejidad del caso penal*

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 91,1% refirió que siempre otros factores, además de la evidencia incriminatoria, pueden afectar en la complejidad del caso penal, un 6,7% evidenció que a veces, y un 2,2% manifestó que nunca acontece lo señalado.

5.1.1.2. Dimensión: La recarga procesal del Fiscal.

Tabla 8.

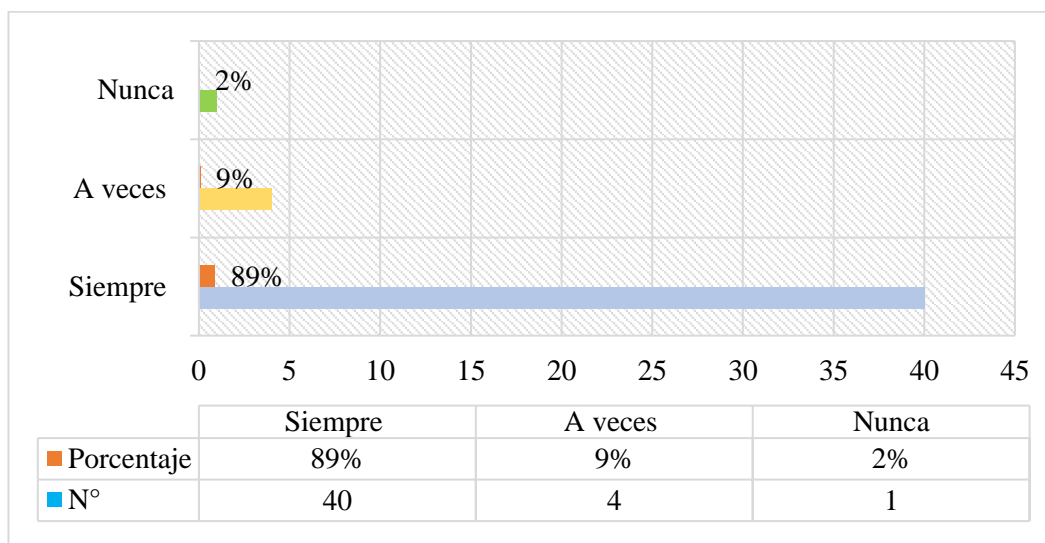
La carga de trabajo fiscal afecta la capacidad de trabajo

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	40	89%	88,9%	97,8%
	A veces	4	9%	8,9%	97,8%
	Nunca	1	2%	2,2%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 12.

La carga de trabajo fiscal afecta la capacidad de trabajo



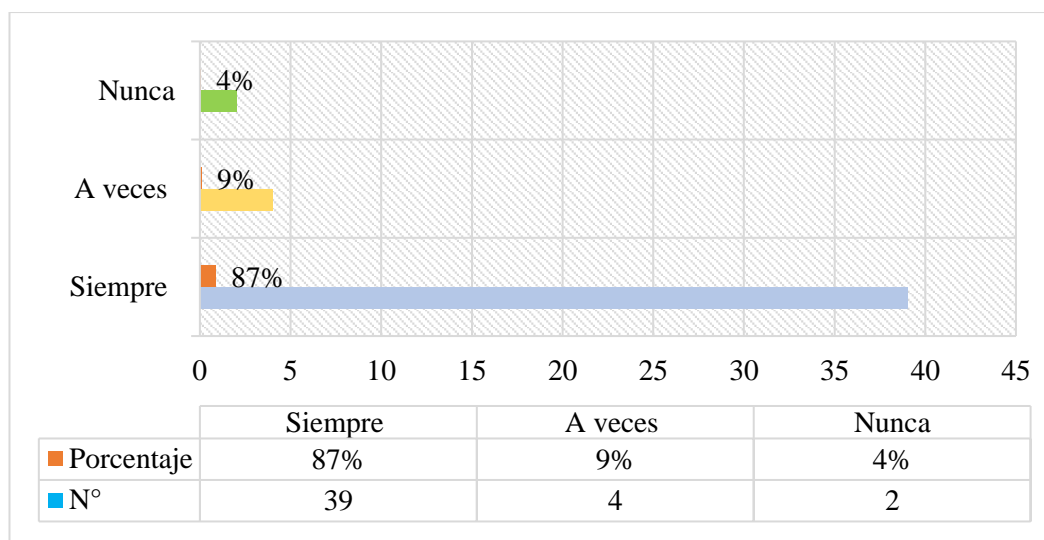
Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 88,9% refirió que siempre la carga de trabajo del fiscal afecta la capacidad de un fiscal para manejar de manera efectiva el caso, un 8,9% evidenció que a veces, y un 2,2% manifestó que nunca acontece lo señalado.

Tabla 9.*Cantidad de trabajo asignada al fiscal se debe al desempeño*

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	39	87%	86,7%	95,6%
	A veces	4	9%	8,9%	95,6%
	Nunca	2	4%	4,4%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 13.*Cantidad de trabajo asignada al fiscal se debe al desempeño*

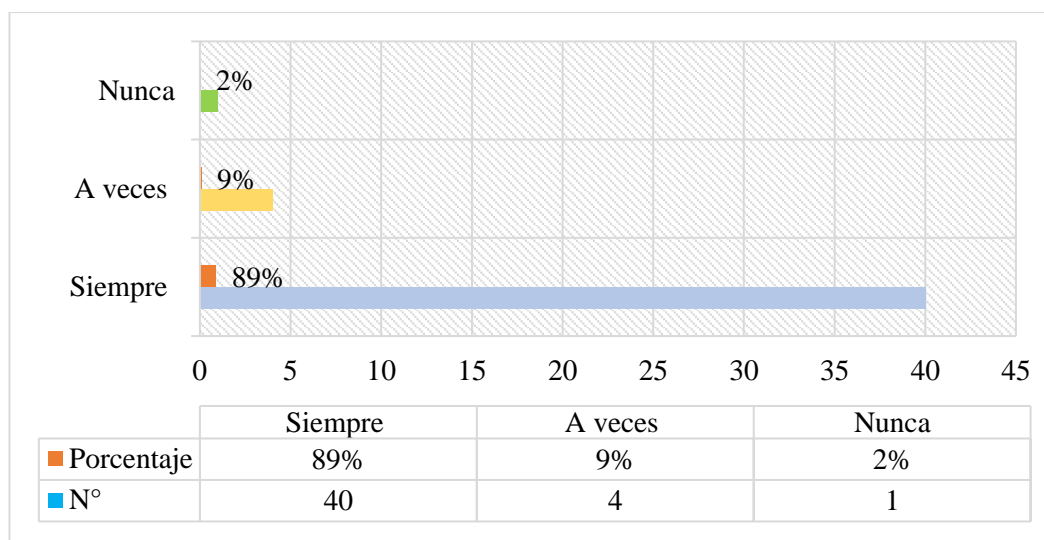
Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 86,7% refirió que siempre la cantidad de trabajo que se le asigna a un fiscal está relacionada con la calidad de su desempeño en el manejo de casos penales, un 8,9% evidenció que a veces, y un 4,4% manifestó que nunca acontece lo señalado.

Tabla 10.*Carga excesiva de audiencias afecta el desempeño del fiscal*

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	40	89%	88,9%	97,8%
	A veces	4	9%	8,9%	97,8%
	Nunca	1	2%	2,2%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 14.*Carga excesiva de audiencias afecta el desempeño del fiscal*

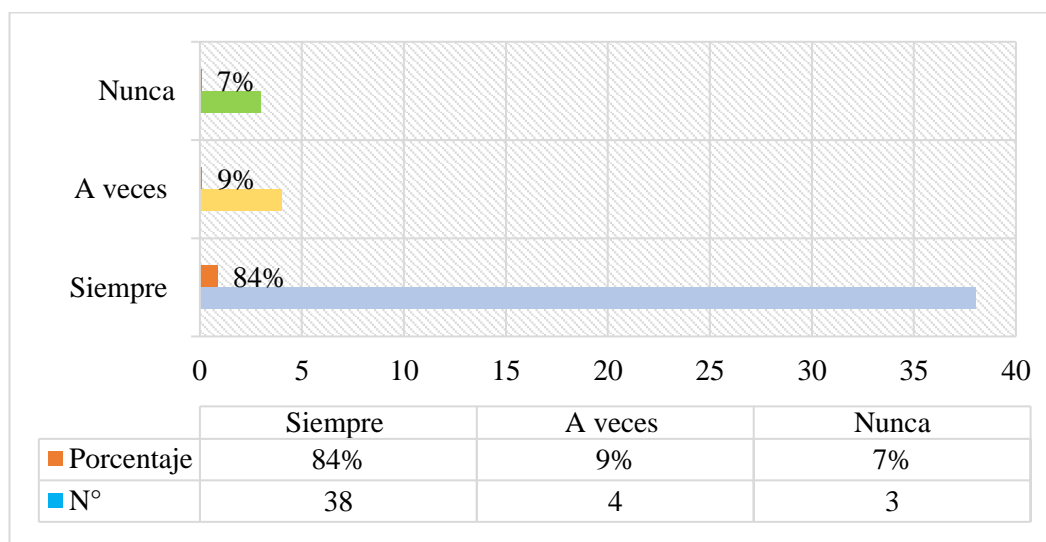
Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 88,9% refirió que siempre una carga excesiva de audiencias del fiscal puede afectar la calidad del desempeño de un fiscal en el manejo de casos penales, un 8,9% evidenció que a veces, y un 2,2% manifestó que nunca acontece lo señalado.

Tabla 11.*Los casos del fiscal son recargados*

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	38	84%	84,4%	93,3%
	A veces	4	9%	8,9%	93,3%
	Nunca	3	7%	6,7%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 15.*Los casos del fiscal son recargados*

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 84,4% refirió que siempre los casos que lleva el fiscal son recargados, un 8,9% evidenció que a veces, y un 6,7% manifestó que nunca acontece lo señalado.

5.1.1.3. Dimensión: Retrasos en la recolección de pruebas y testimonios.

Tabla 12.

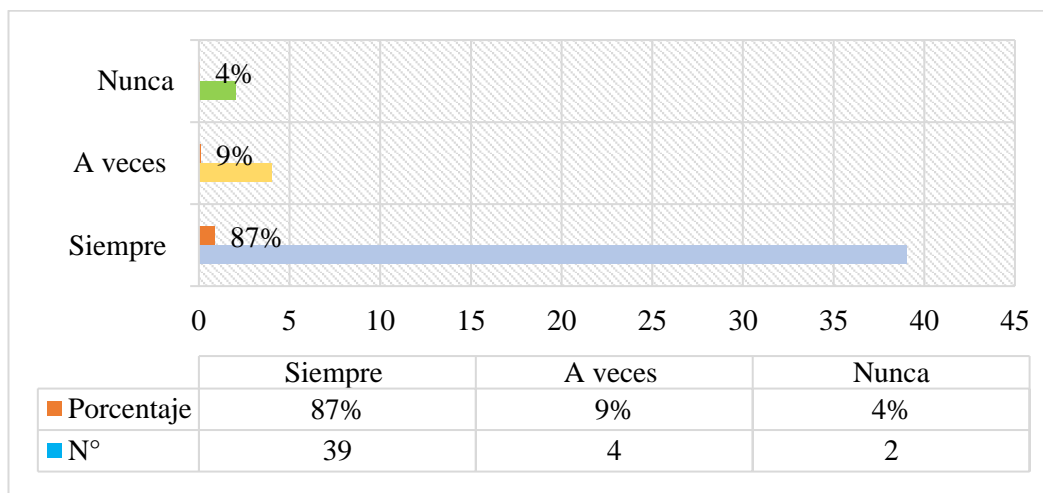
Fiscales experimentan con frecuencia retrasos en los casos penales

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	39	87%	86,7%	95,6%
	A veces	4	9%	8,9%	95,6%
	Nunca	2	4%	4,4%	100,0%
	Total	45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 16.

Fiscales experimentan con frecuencia retrasos en los casos penales



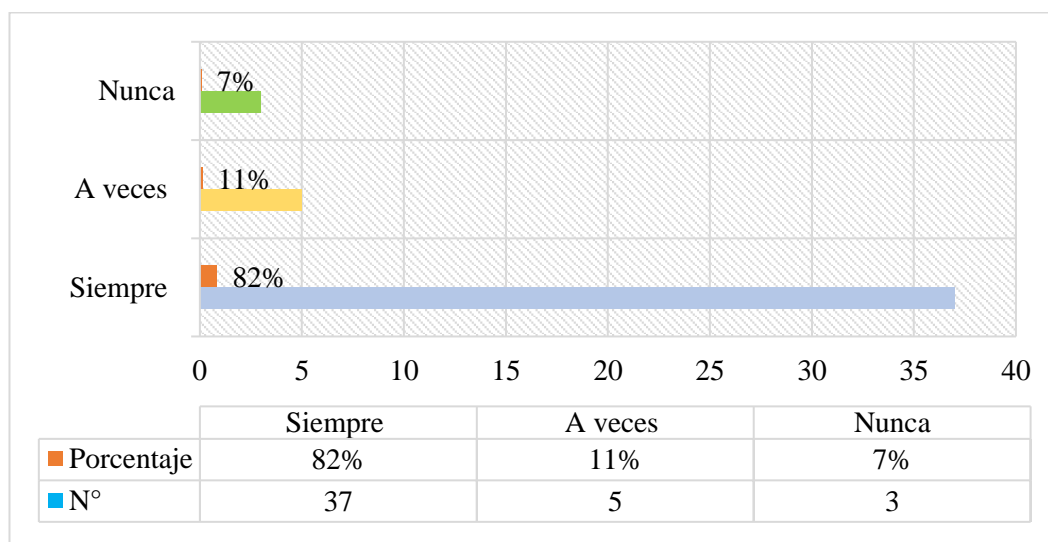
Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 86,7% refirió que siempre los fiscales experimentan con frecuencia retrasos en la obtención de pruebas y/o testimonios de testigos en los casos penales que maneja, un 8,9% evidenció que a veces, y un 4,4% manifestó que nunca acontece lo señalado.

Tabla 13.*La demora del fiscal retrasa el proceso*

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	37	82%	82,2%	93,3%
	A veces	5	11%	11,1%	93,3%
	Siempre	3	7%	6,7%	100,0%
	Total	45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 17.*La demora del fiscal retrasa el proceso*

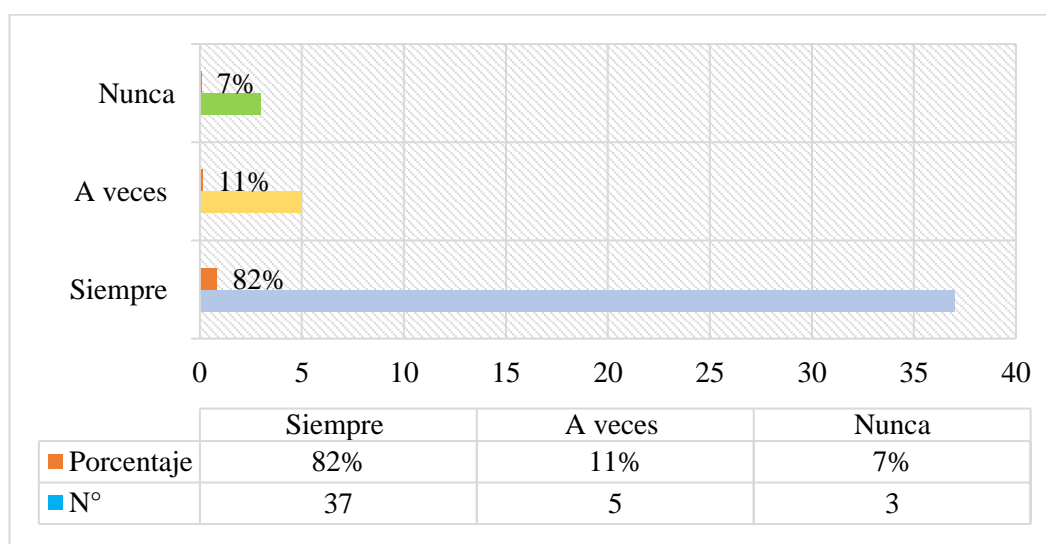
Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 82,2% refirió que siempre la demora por parte del fiscal para recopilar las pruebas del caso, retrasan el proceso, un 11,1% evidenció que a veces, y un 6,7% manifestó que nunca acontece lo señalado.

Tabla 14.*El fiscal a pesar de tener las pruebas demora en analizar el caso*

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	37	82%	82,2%	93,3%
	A veces	5	11%	11,1%	93,3%
	Nunca	3	7%	6,7%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 18.*El fiscal a pesar de tener las pruebas demora en analizar el caso*

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 82,2% refirió que siempre el fiscal a pesar de tener las pruebas, se demora en analizar el caso, un 11,1% evidenció que a veces, y un 6,7% manifestó que nunca acontece lo señalado.

5.1.1.4. Dimensión: Problemas en la coordinación y comunicación entre el fiscal.

Tabla 15.

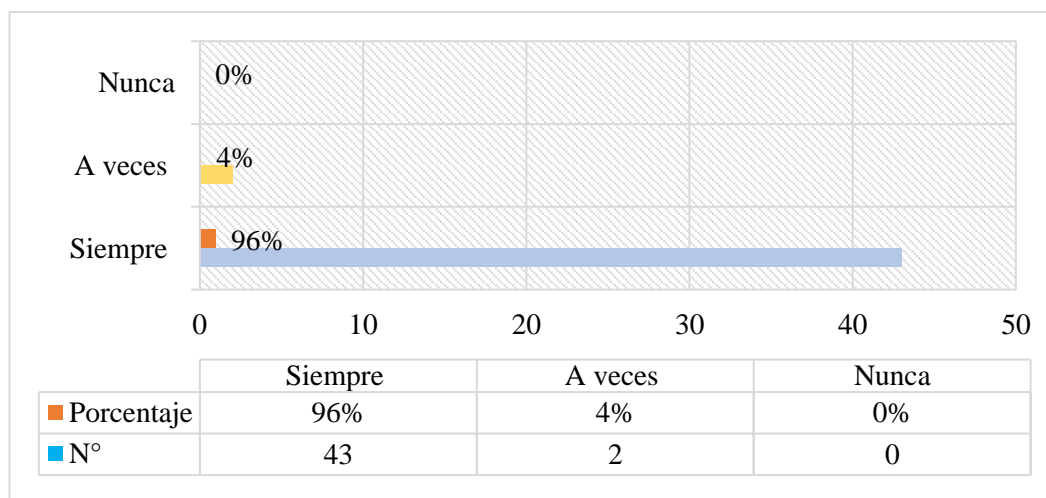
En la investigación se dificulta la comunicación y coordinación

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	43	96%	95,6%	100,0%
	A veces	2	4%	4,4%	100,0%
	Siempre	0	0%	0,0%	100,0%
	Total	45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 19.

En la investigación se dificulta la comunicación y coordinación



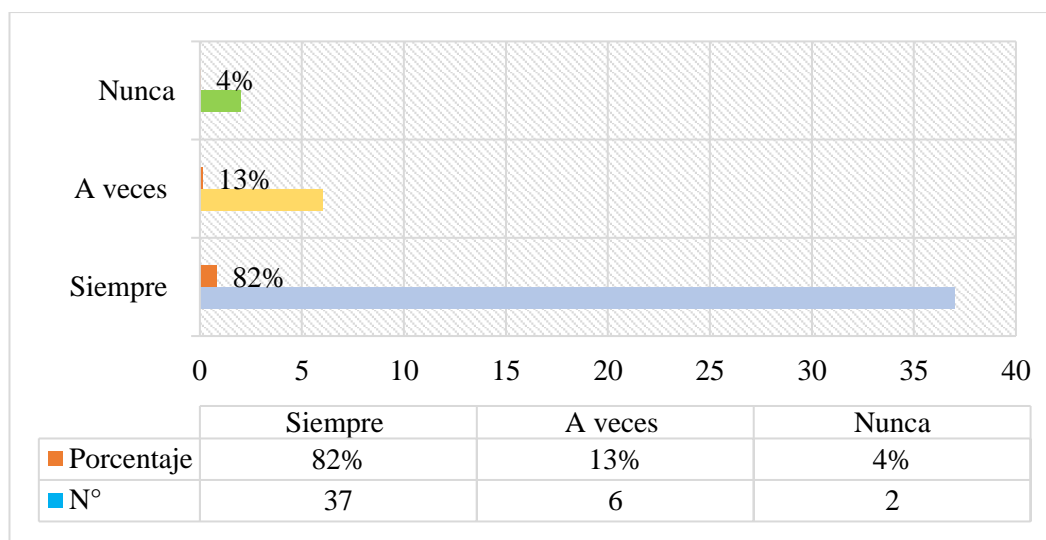
Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 95,6% refirió que siempre la investigación del fiscal existe problemas como la falta de comunicación y coordinación con la policía, un 4,4% evidenció que a veces, y un 0,0% manifestó que nunca acontece lo señalado.

Tabla 16.*Problemas de comunicación y coordinación con los testigos*

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	37	82%	82,2%	95,6%
	A veces	6	13%	13,3%	95,6%
	Nunca	2	4%	4,4%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 20.*Problemas de comunicación y coordinación con los testigos*

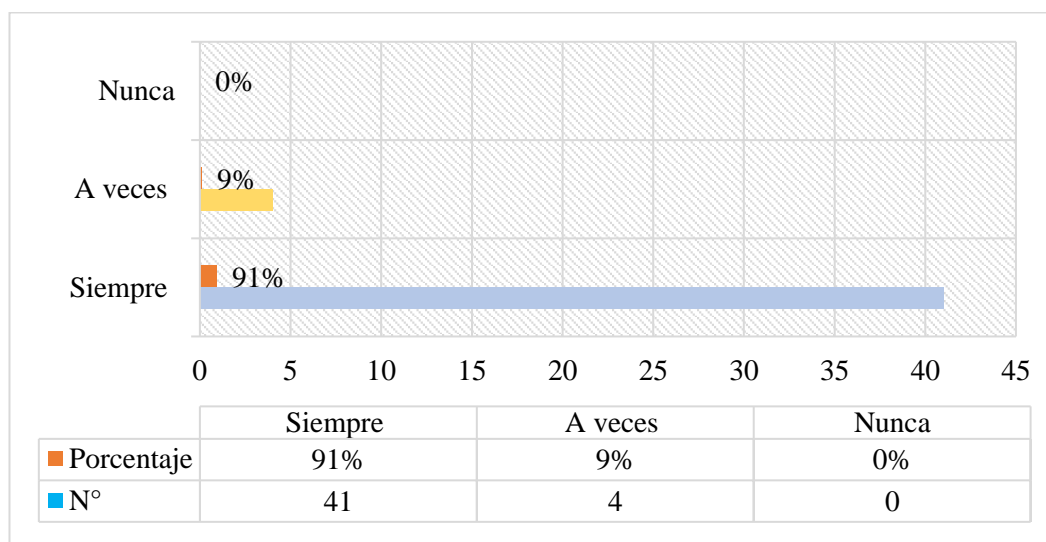
Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 82,2% refirió que siempre el fiscal experimenta problemas por la falta de comunicación y coordinación con los testigos en los casos penales que ha manejado, un 13,3% evidenció que a veces, y un 4,4% manifestó que nunca acontece lo señalado.

Tabla 17.*Problemas de comunicación y coordinación con las víctimas*

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	41	91%	91,1%	100,0%
	A veces	4	9%	8,9%	100,0%
	Nunca	0	0%	0,0%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 21.*Problemas de comunicación y coordinación con las víctimas*

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 91,1% refirió que siempre el fiscal presenta problemas con la falta de comunicación y coordinación con las víctimas y sus abogados, un 8,9% evidenció que a veces, y un 0,0% manifestó que nunca acontece lo señalado.

5.1.2. Variable: Formalización de la investigación preparatoria.

5.1.2.1. Dimensión: Indicios reales de la existencia de un delito.

Tabla 18.

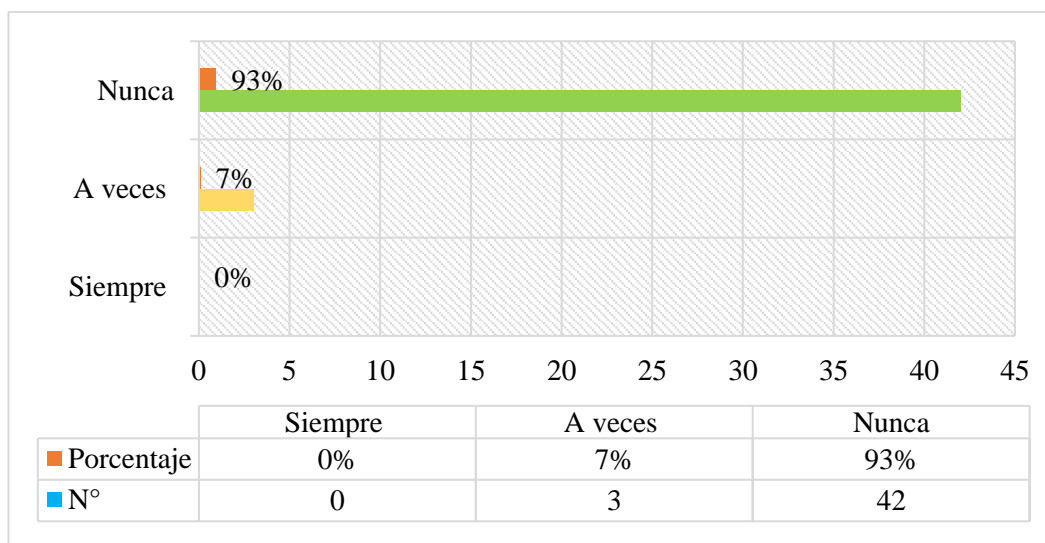
Fiscal encontró pruebas contundentes sobre su patrocinado

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	0	0%	0,0%	6,7%
	A veces	3	7%	6,7%	6,7%
	Nunca	42	93%	93,3%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 22.

El fiscal encontró pruebas contundentes sobre patrocinado



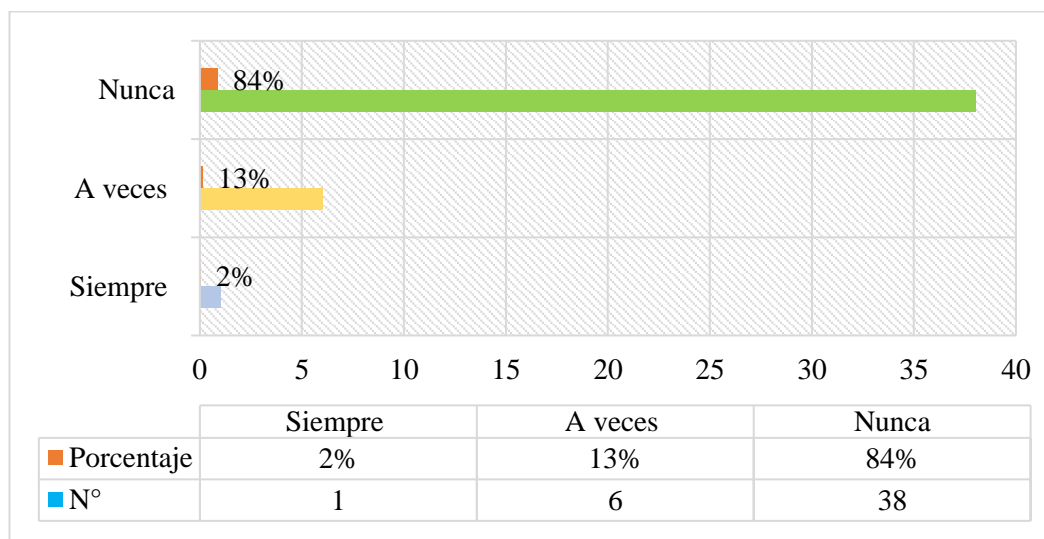
Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 93,3% refirió que nunca el fiscal encontró pruebas contundentes sobre su patrocinado, un 6,7% evidenció que a veces, y un 0,0% manifestó que siempre acontece lo señalado.

Tabla 19.*Fiscal considera las declaraciones*

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	1	2%	2,2%	15,6%
	A veces	6	13%	13,3%	15,6%
	Nunca	38	84%	84,4%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 23.*Fiscal considera las declaraciones*

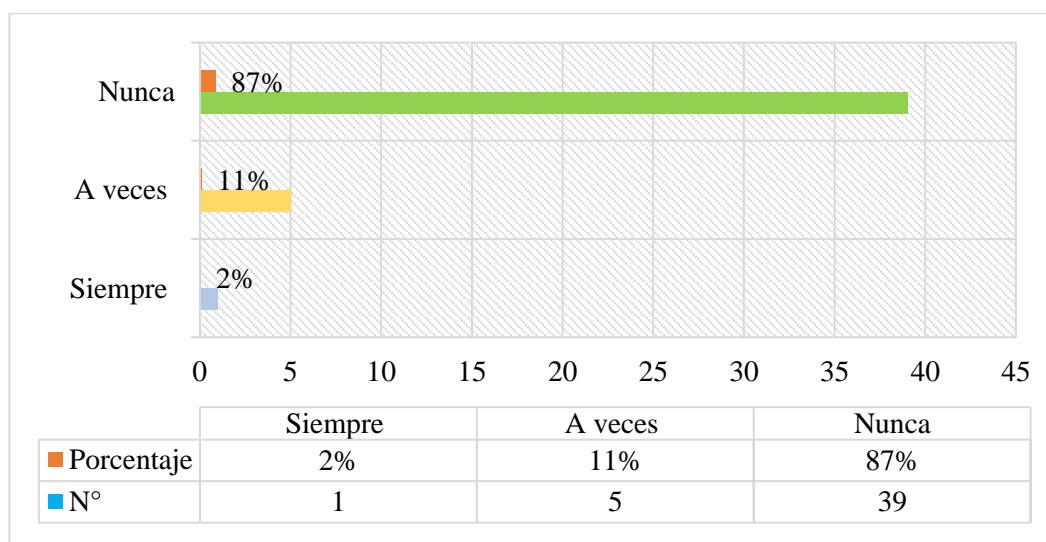
Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 84,4% refirió que nunca el fiscal tomo en cuenta las declaraciones, un 13,3% evidenció que a veces, y un 2,2% manifestó que siempre acontece lo señalado.

Tabla 20.*Fiscal considera atenuantes*

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	1	2%	2,2%	13,3%
	A veces	5	11%	11,1%	13,3%
	Nunca	39	87%	86,7%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 24.*Fiscal considera atenuantes*

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 86,7% refirió que nunca el fiscal considera atenuantes, un 11,1% evidenció que a veces, y un 2,2% manifestó que siempre acontece lo señalado.

5.1.2.2. *Dimensión: Que la acción no haya prescrito.*

Tabla 21.

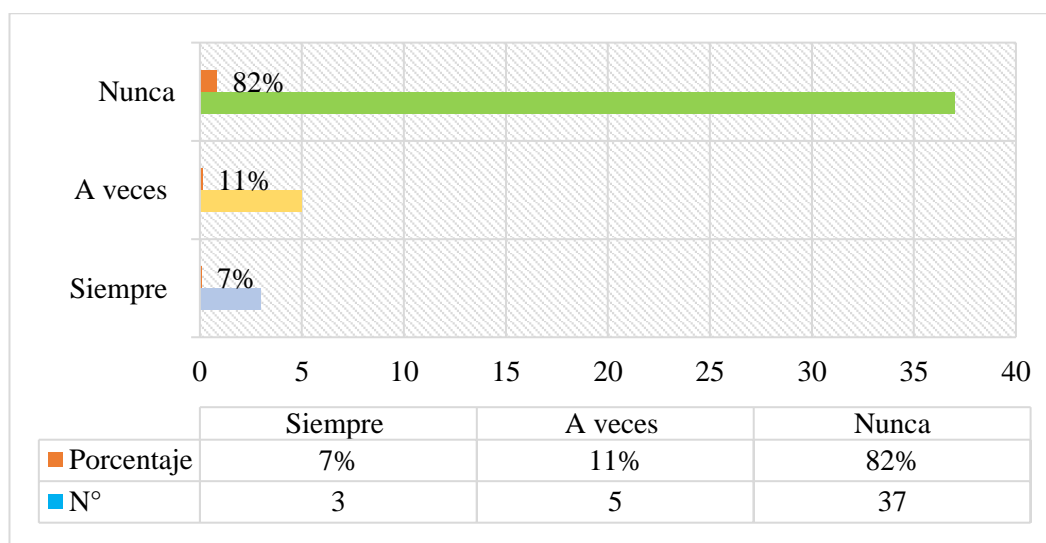
Fiscal respeta los tiempos para el delito

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	3	7%	6,7%	17,8%
	A veces	5	11%	11,1%	17,8%
	Nunca	37	82%	82,2%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 25.

Fiscal respeta los tiempos para el delito



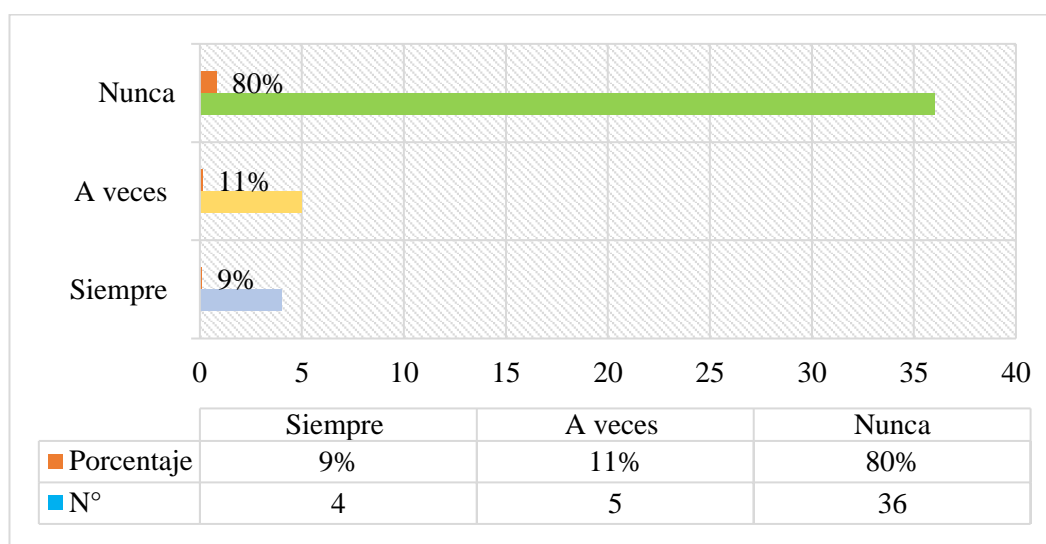
Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 82,2% refirió que nunca el fiscal respeta los tiempos para el delito, un 11,1% evidenció que a veces, y un 6,7% manifestó que siempre acontece lo señalado.

Tabla 22.*El fiscal ha tomado decisiones a tiempo*

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	4	9%	8,9%	20,0%
	A veces	5	11%	11,1%	20,0%
	Nunca	36	80%	80,0%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 26.*El fiscal ha tomado decisiones a tiempo*

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 80,0% refirió que nunca el fiscal ha tomado decisiones a tiempo, un 11,1% evidenció que a veces, y un 8,9% manifestó que siempre acontece lo señalado.

5.1.2.3. Dimensión: Que se haya individualizado al imputado.

Tabla 23.

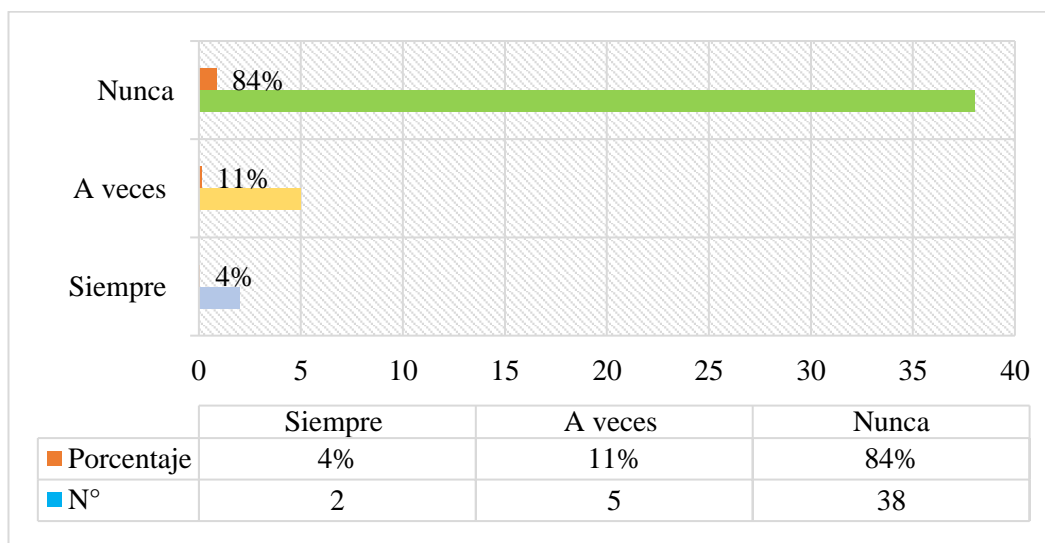
El fiscal asegura al imputado un juicio justo y equitativo

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	2	4%	4,4%	15,6%
	A veces	5	11%	11,1%	15,6%
	Nunca	38	84%	84,4%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 27.

El fiscal asegura al imputado un juicio justo y equitativo



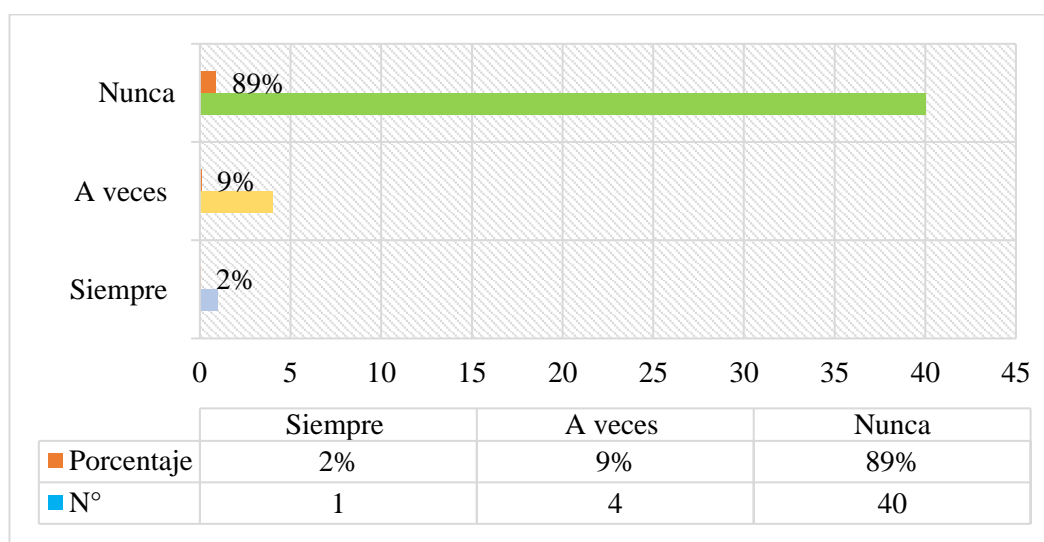
Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 84,4% refirió que nunca fiscal garantizo que el imputado reciba un juicio justo y equitativo después, un 11,1% evidenció que a veces, y un 4,4% manifestó que siempre acontece lo señalado.

Tabla 24.*Fiscal asegura las pruebas obtenidas sean fiables y creíbles*

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	1	2%	2,2%	11,1%
	A veces	4	9%	8,9%	11,1%
	Nunca	40	89%	88,9%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 28.*Fiscal asegura las pruebas obtenidas sean fiables y creíbles*

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 88,9% refirió que nunca el fiscal aseguró que las pruebas obtenidas durante la individualización del imputado sean fiables y creíbles, un 8,9% evidenció que a veces, y un 2,2% manifestó que siempre acontece lo señalado.

5.1.2.4. Dimensión: Que se haya individualizado la procedibilidad

Tabla 25.

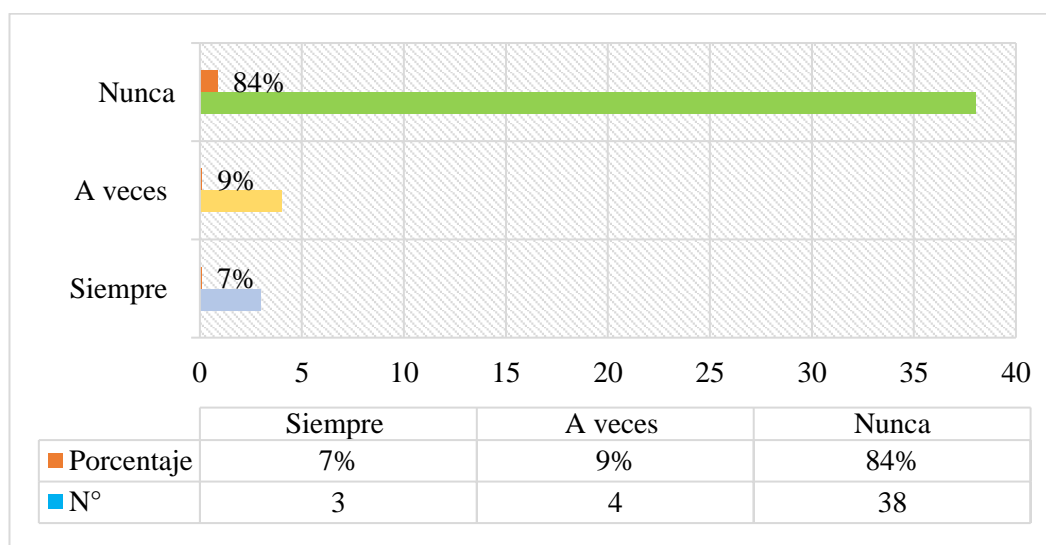
Fiscal típico bien el delito de su patrocinado

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	3	7%	6,7%	15,6%
	A veces	4	9%	8,9%	15,6%
	Nunca	38	84%	84,4%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 29.

Fiscal típico bien el delito de su patrocinado



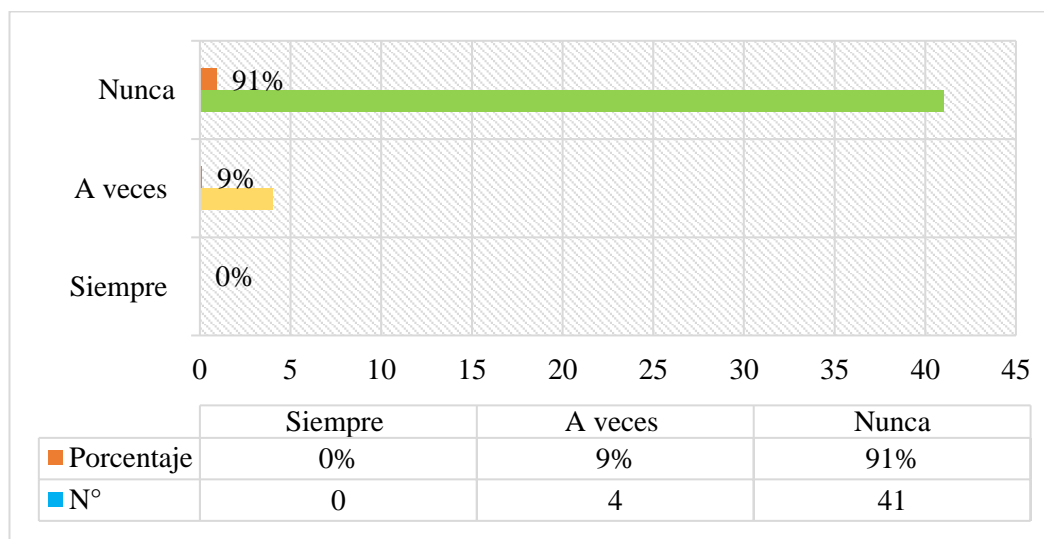
Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 84,4% refirió que nunca el fiscal típico bien el delito de su patrocinado, un 8,9% evidenció que a veces, y un 6,7% manifestó que siempre acontece lo señalado.

Tabla 26.*Fiscal respeto los procedimientos*

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	0	0%	0,0%	8,9%
	A veces	4	9%	8,9%	8,9%
	Nunca	41	91%	91,1%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 30.*Fiscal respeto los procedimientos*

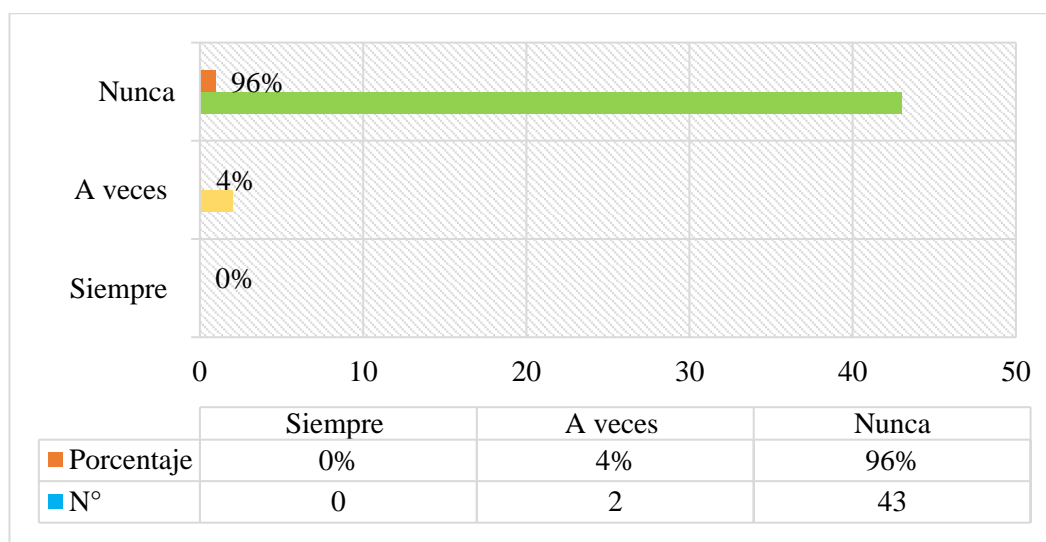
Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 91,1% refirió que nunca el fiscal respeto los procedimientos, un 8,9% evidenció que a veces, y un 0,0% manifestó que siempre acontece lo señalado.

Tabla 27.*Fiscal hace respetar los requisitos mínimos*

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	0	0%	0,0%	4,4%
	A veces	2	4%	4,4%	4,4%
	Nunca	43	96%	95,6%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 31.*Fiscal hace respetar los requisitos mínimos*

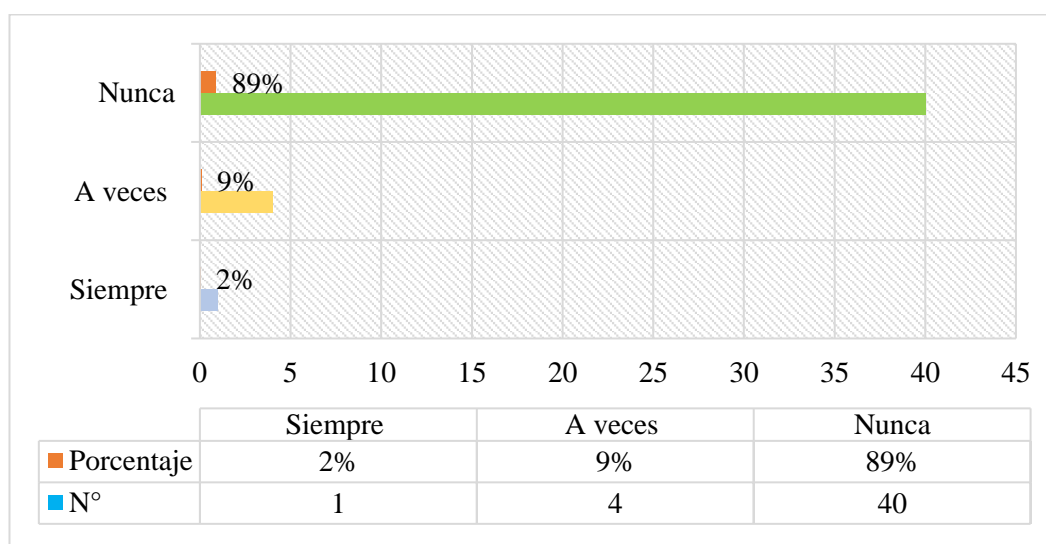
Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 95,6% refirió que nunca el fiscal hizo que se respete los requisitos mínimos, un 4,4% evidenció que a veces, y un 0,0% manifestó que siempre acontece lo señalado.

Tabla 28.*Fiscal asegura los requisitos para que sea procedible*

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	1	2%	2,2%	11,1%
	A veces	4	9%	8,9%	11,1%
	Nunca	40	89%	88,9%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 32.*Fiscal asegura los requisitos para que sea procedible*

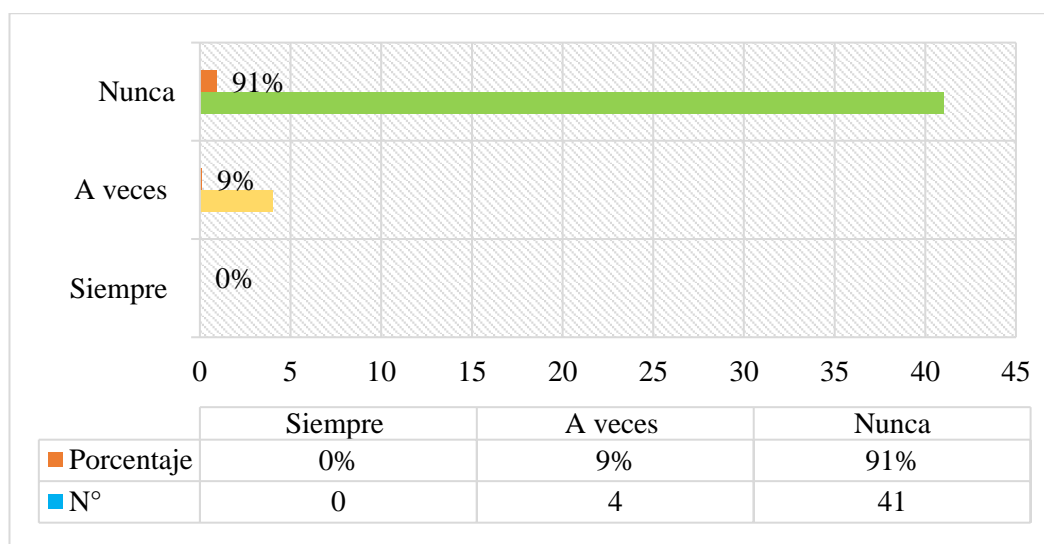
Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 88,9% refirió que nunca el fiscal ha cumplido en recaudar los requisitos necesarios para que la investigación sea procedible, un 8,9% evidenció que a veces, y un 2,2% manifestó que siempre acontece lo señalado.

Tabla 29.*Fiscal garantiza la integridad e imparcialidad*

		Ni	Porcentaje	% válido	Porcentaje acumulado
Válido	Siempre	0	0%	0,0%	8,9%
	A veces	4	9%	8,9%	8,9%
	Nunca	41	91%	91,1%	100,0%
Total		45	100%	100%	

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Figura 33.*Fiscal garantiza la integridad e imparcialidad*

Nota. Cuestionario aplicado a abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

La información reunida mediante el cuestionario destinado a 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020 demuestra que, un 91,1% refirió que nunca el fiscal garantiza la integridad y la imparcialidad en la investigación, un 8,9% evidenció que a veces, y un 0,0% manifestó que siempre acontece lo señalado.

5.2. Contrastación de hipótesis

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	45	100,0
	Excluido ^a	0	0
	Total	45	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,984S	29

Escala de correlación

R	Interpretación
± 1	Correlación perfecta (+) 0 (-)
± 0.85 a ± 0.99	Correlación alta y fuerte (+) 0 (-)
± 0.60 a ± 0.84	Correlación alta (+) 0 (-)
± 0.40 a ± 0.59	Correlación moderada (+) 0 (-)
± 0.15 a ± 0.39	Correlación baja (+) 0 (-)
± 0.01 a ± 0.14	Correlación baja y débil (+) 0 (-)
0	Correlación nula (+) 0 (-)

5.2.1. Hipótesis general.

El plazo razonable se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en el año 2020.

Correlaciones

		Plazo razonable	Formalización de la investigación preparatoria
Plazo razonable	Correlación de Pearson	de 1	736**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	45	45
Formalización de la investigación preparatoria	Correlación de Pearson	de 736**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	45	45

Hipótesis nula: H0 El plazo razonable **NO** se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en el año 2020.

Hipótesis alterna: Ha El plazo razonable **SI** se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en el año 2020.

$$t_c = \frac{0,736\sqrt{-45} - 2}{\sqrt{1 - (0,736)^2}} 7.53$$

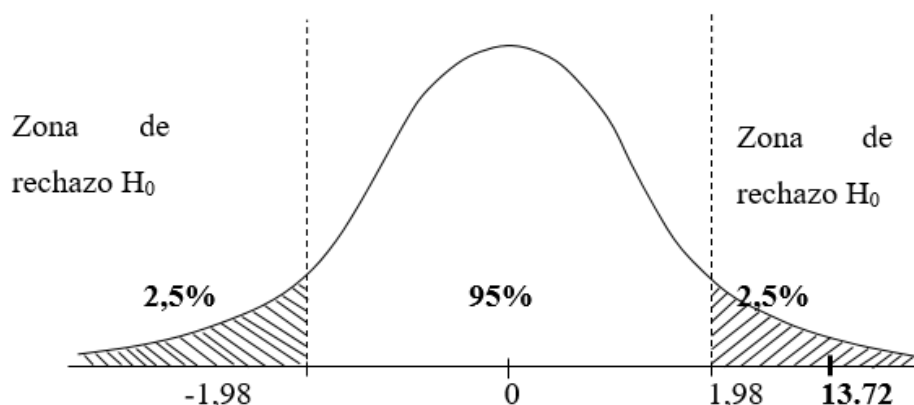
Regla de decisión:

Se rechaza H0 si ocurre que:

$$-1,98 \geq t_c \geq 1,98$$

$$-1,98 \geq 7.53 \geq 1,98$$

Prueba t de student de la hipótesis general



Conclusión estadística

Se concluye que, el plazo razonable SI se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en el año 2020, con un nivel de significancia de ,736 y T calculada es mayor que la T teórica ($7.53 > 1,98$).

5.2.2. Hipótesis específicas.

1. La complejidad del caso se relaciona de manera negativa y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Correlaciones

		Complejidad del caso	Formalización de investigación preparatoria
La complejidad del caso	Correlación de Pearson	1	723**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	45	45
Formalización de la investigación preparatoria	Correlación de Pearson	723**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	45	45

Hipótesis nula: H₀ La complejidad del caso **NO** se relaciona de manera negativa y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Hipótesis alterna: H_a La complejidad del caso **SI** se relaciona de manera negativa y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

$$t_c = \frac{0,723\sqrt{-45 \cdot 2}}{\sqrt{1 - (0,723)^2}} = 7.25$$

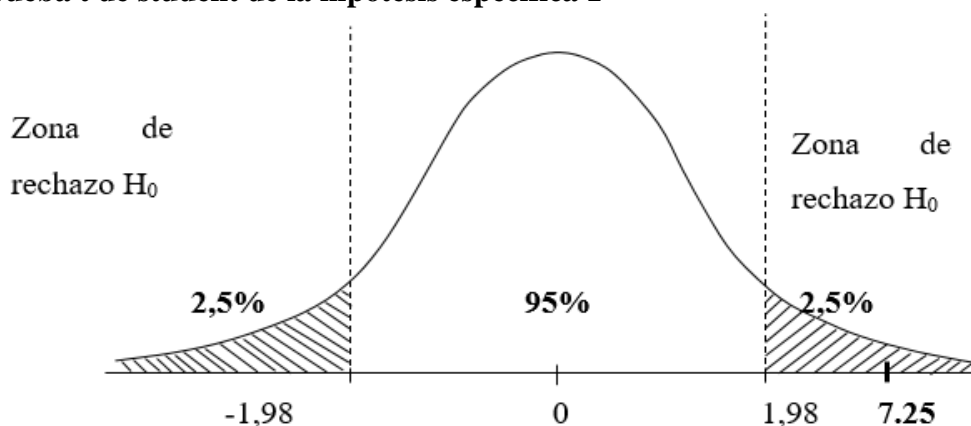
Regla de decisión:

Se rechaza H₀ si ocurre que:

$$-1,98 \geq t_c \geq 1,98$$

$$-1,98 \geq 7,25 \geq 1,98$$

Prueba t de student de la hipótesis específica 1



Regla de decisión:

Se rechaza H₀ si ocurre que:

$$-1,98 \geq t_c \geq 1,98$$

$$-1,98 \geq 7,25 \geq 1,98$$

Conclusión estadística

Se concluye que, la complejidad del caso SI se relaciona de manera negativa y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020, con un nivel de significancia de ,723 y T calculada es mayor que la T teórica ($7.25 > 1,98$).

2. La carga procesal del fiscal se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Correlaciones

		Carga procesal del fiscal	Formalización de investigación preparatoria
Carga procesal del fiscal	Correlación de Pearson	de 1	729**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	45	45
Formalización de la investigación preparatoria	Correlación de Pearson	de 729**	1
	Sig. (bilateral)		,000
	N	45	45

Hipótesis nula: H0 La carga procesal del fiscal **NO** se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Hipótesis alterna: Ha La carga procesal del fiscal **SI** se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

$$t_c = \frac{0,729\sqrt{-45-2}}{\sqrt{1-(0,729)^2}} = 7.37$$

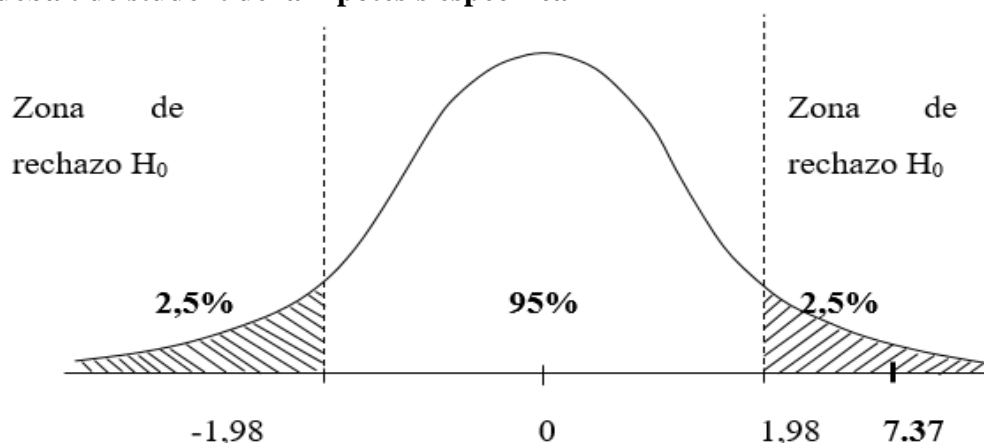
Regla de decisión:

Se rechaza H0 si ocurre que:

$$-1,98 \geq t_c \geq 1,98$$

$$-1,98 \geq 7.37 \geq 1,98$$

Prueba t de student de la hipótesis específica 2



Regla de decisión:

Se rechaza H_0 si ocurre que:

$$-1,98 \geq t_c \geq 1,98$$

$$-1,98 \geq 7,37 \geq 1,98$$

Conclusión estadística

Se concluye que, la carga procesal del fiscal SI se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020, con un nivel de significancia de ,729 y T calculada es mayor que la T teórica ($7,37 > 1,98$).

3. La recolección de pruebas- testimonios se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Correlaciones

		Recolección de pruebas - testimonios	Formalización de investigación preparatoria
Recolección de pruebas - testimonios	Correlación de Pearson	1	742**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	45	45
Formalización de la investigación preparatoria	Correlación de Pearson	742**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	45	45

Hipótesis nula: H0 La recolección de pruebas- testimonios **NO** se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Hipótesis alterna: Ha La recolección de pruebas- testimonios **SI** se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

$$t_c = \frac{0,742\sqrt{-45 _2}}{\sqrt{1 - (0,742)^2}} = 7.67$$

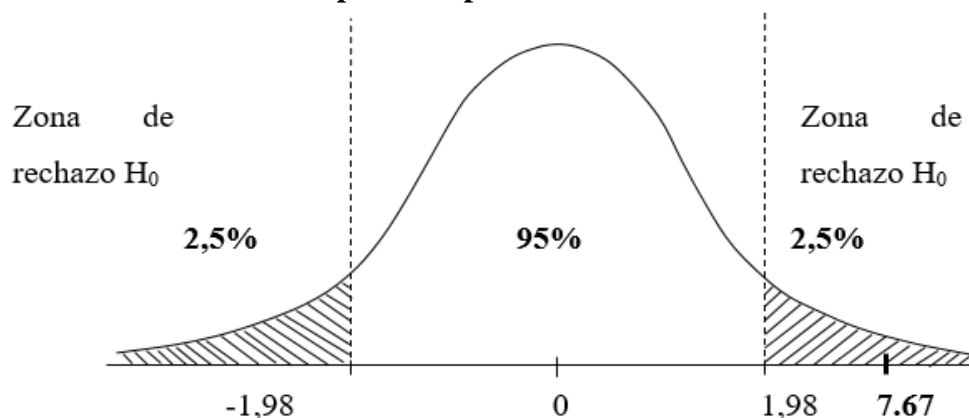
Regla de decisión:

Se rechaza H0 si ocurre que:

$$-1,98 \geq t_c \geq 1,98$$

$$-1,98 \geq 7.67 \geq 1,98$$

Prueba t de student de la hipótesis específica 3



Regla de decisión:

Se rechaza H0 si ocurre que:

$$-1,98 \geq t_c \geq 1,98$$

$$-1,98 \geq 7.67 \geq 1,98$$

Conclusión estadística

Se concluye que, la recolección de pruebas- testimonios SI se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020, con un nivel de significancia de ,742 y T calculada es mayor que la T teórica ($7.67 > 1,98$).

4. Los problemas de coordinación y comunicación entre el fiscal se relacionan de manera negativa en la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Correlaciones

		Problemas de coordinación y comunicación entre el fiscal	Formalización de investigación preparatoria.
Problemas de coordinación y comunicación entre el fiscal	Correlación de Pearson	1	748**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	45	45
Formalización de la investigación preparatoria.	Correlación de Pearson	748**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	45	45

Hipótesis nula: H0 Los problemas de coordinación y comunicación entre el fiscal **NO** se relacionan de manera negativa en la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Hipótesis alterna: Ha Los problemas de coordinación y comunicación entre el fiscal **SI** se relacionan de manera negativa en la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

$$t_c = \frac{0,748 \sqrt{-45 - 2}}{\sqrt{1 - (0,748)^2}} = 7.80$$

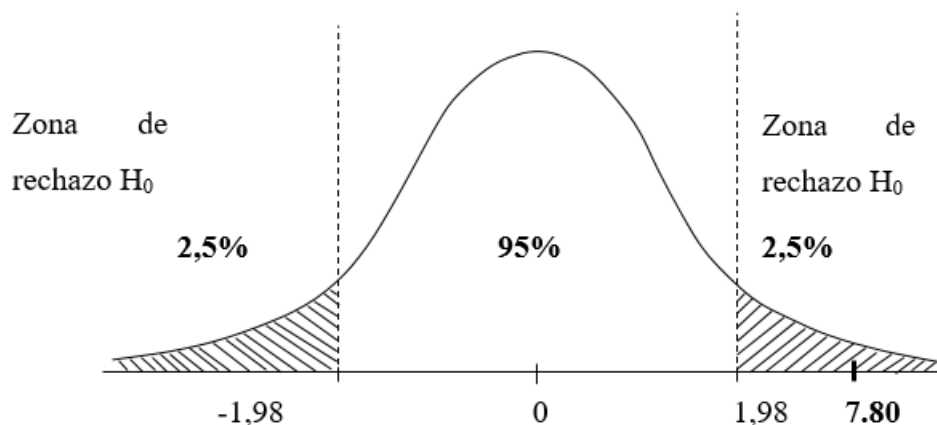
Regla de decisión:

Se rechaza H0 si ocurre que:

$$-1,98 \geq t_c \geq 1,98$$

$$-1,98 \geq 7.80 \geq 1,98$$

Prueba t de student de la hipótesis específica 3



Regla de decisión:

Se rechaza H₀ si ocurre que:

$$-1,98 \geq t_c \geq 1,98$$

$$-1,98 \geq 7,80 \geq 1,98$$

Conclusión estadística

Se concluye que, los problemas de coordinación y comunicación entre el fiscal SI se relacionan de manera negativa en la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020, con un nivel de significancia de ,748 y T calculada es mayor que la T teórica ($7,80 > 1,98$).

5.3. Discusión de resultados

HE1: La complejidad del caso se relaciona de manera negativa y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Los resultados del estudio muestran que de los abogados (45) de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020, un 95,6% refirió que siempre para el fiscal, la naturaleza del delito hace que el proceso demore, un 91,1% refirió que siempre la naturaleza del delito afecta la estrategia que utiliza el fiscal para recopilar pruebas, un 93,3% refirió que la cantidad de testigos que debe entrevistar el fiscal hace complejo el caso, un 93,3% refirió que el fiscal cuenta con los recursos para llevar a cabo una investigación penal, un 91,1% refirió que la falta de testigos hace complejo el caso en el proceso de investigación por parte del fiscal, un 86,7% refirió que siempre la falta de evidencia que recauda el fiscal dificulta el manejo del caso penal, y un 91,1% refirió que otros factores, además de la evidencia incriminatoria, pueden afectar en la complejidad del caso penal.

Por otro lado, la formalización de la investigación preparatoria se evidencia en los siguientes resultados, un 93,3% refirió que nunca el fiscal encontró pruebas contundentes sobre su patrocinado, un 84,4% refirió que nunca el fiscal tomo en cuenta las declaraciones, un 86,7% refirió que nunca el fiscal considera atenuantes, un 80,0% refirió que nunca el fiscal ha tomado decisiones a tiempo, un 84,4% refirió que nunca fiscal garantizo que el imputado reciba un juicio justo y equitativo después, un 88,9% refirió que nunca el fiscal aseguró que las pruebas obtenidas durante la individualización del imputado sean fiables y creíbles, un 84,4% refirió que nunca el fiscal tipifico bien el delito de su patrocinado, un 91,1% refirió que nunca el fiscal respeto los procedimientos, un 95,6% refirió que nunca el fiscal hizo que se respete los requisitos mínimos, un 88,9% refirió que nunca el fiscal ha cumplido en recaudar los requisitos necesarios para que la investigación sea procedible, y un 91,1% refirió que nunca el fiscal garantiza la integridad y la imparcialidad en la investigación.

Según De la Cruz (2019), todos los plazos y advertencias deben cumplirse si no se cumplen. En conclusión, en muchos casos no se respetó la fase inicial de la investigación por un tiempo razonable, generando una violación al debido proceso

y al tiempo razonable, porque una persona no puede ser responsabilizada por mucho tiempo en la investigación, lo cual no puede ser protegidos por las normas constitucionales vigentes. Asimismo, según Pompa (2021), la Corte Suprema de la República dispuso que no se debe exceder la pena extraordinaria, la pena máxima para castigar el delito más la mitad. El poder de las sanciones estatales está limitado por el plazo de prescripción de las causas penales, y todos los ciudadanos tienen derecho a denunciar una causa penal, es decir, a retirar una causa penal que tenga efectos jurídicos.

Esto está estrechamente vinculado al Estudio de preparación de Bustamante (2022) y el derecho por un tiempo razonable, ya que muestra que el sistema penal peruano no tiene una realidad legal efectiva, no como sea necesario, afirmando que la justicia legal, que permite enormemente el derecho a violar el derecho a romper el tiempo razonable No hay suficiente sistema.

En base a lo manifestado y sustentado se afirma que, la complejidad del caso se relaciona de manera negativa y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020, con un nivel de significancia de ,723 y T calculada es mayor que la T teórica ($7.25 > 1,98$).

HE2: La carga procesal del fiscal se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Los resultados del estudio muestran que, un 88,9% refirió que la carga de trabajo del fiscal afecta la capacidad de un fiscal para manejar de manera efectiva el caso, un 86,7% refirió que la cantidad de trabajo que se le asigna a un fiscal está relacionada con la calidad de su desempeño en el manejo de casos penales, un 88,9% refirió que una carga excesiva de audiencias del fiscal puede afectar la calidad del desempeño de un fiscal en el manejo de casos penales, y un 84,4% refirió que los casos que lleva el fiscal son recargados.

Por otro lado, la formalización de la investigación preparatoria se evidencia en los siguientes resultados, un 93,3% refirió que nunca el fiscal encontró pruebas contundentes sobre su patrocinado, un 84,4% refirió que nunca el fiscal tomo en cuenta las declaraciones, un 86,7% refirió que nunca el fiscal considera atenuantes, un 80,0% refirió que nunca el fiscal ha tomado decisiones a tiempo, un 84,4%

refirió que nunca fiscal garantizo que el imputado reciba un juicio justo y equitativo después, un 88,9% refirió que nunca el fiscal aseguró que las pruebas obtenidas durante la individualización del imputado sean fiables y creíbles, un 84,4% refirió que nunca el fiscal tipifico bien el delito de su patrocinado, un 91,1% refirió que nunca el fiscal respeto los procedimientos, un 95,6% refirió que nunca el fiscal hizo que se respete los requisitos mínimos, un 88,9% refirió que nunca el fiscal ha cumplido en recaudar los requisitos necesarios para que la investigación sea procedible, y un 91,1% refirió que nunca el fiscal garantiza la integridad y la imparcialidad en la investigación.

Según las ONG implicadas, los jueces parecen ser plenamente conscientes de las consecuencias de su trabajo, dicho de otro modo: saben exactamente lo que hacen pero no lo hacen. Sin embargo, hay que persuadirles para que cambien sus hábitos, es decir, comportamientos que violan claramente la ley.

Sin embargo, los resultados de este estudio confirman las palabras de Tito (2020): el plazo para el procedimiento preliminar es de 20 días naturales, pero el número de días que se da para el procedimiento preliminar no está limitado, porque el gobierno del fiscal puede cambiarlo.

La autora también coincide con Caqui (2021) sobre el derecho de acceso a la justicia: hay que hacer todo lo posible para que las posibles víctimas o sus familiares tengan acceso a la justicia en un plazo razonable, y hay que hacer todo lo posible para establecer la verdad sobre lo sucedido y, en su caso, castigar a los responsables. El cumplimiento de los plazos legales está estrechamente vinculado a la culminación de las diligencias iniciales fijadas para 2019 por el fiscal provincial y 78 subprocuradores de la Quinta Fiscalía Huánuco.

En base a lo manifestado y sustentado se afirma que, la carga procesal del fiscal se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020, con un nivel de significancia de ,729 y T calculada es mayor que la T teórica ($7.37 > 1,98$).

HE3: La recolección de pruebas- testimonios se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Los resultados del estudio muestran que de los abogados (45) de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020, un 86,7% refirió que los fiscales experimentan con frecuencia retrasos en la obtención de pruebas y/o testimonios de testigos en los casos penales que maneja, un 82,2% refirió que siempre la demora por parte del fiscal para recopilar las pruebas del caso, retrasan el proceso, y un 82,2% refirió que el fiscal a pesar de tener las pruebas, se demora en analizar el caso.

Por otro lado, la formalización de la investigación preparatoria se evidencia en los siguientes resultados, un 93,3% refirió que nunca el fiscal encontró pruebas contundentes sobre su patrocinado, un 84,4% refirió que nunca el fiscal tomo en cuenta las declaraciones, un 86,7% refirió que nunca el fiscal considera atenuantes, un 80,0% refirió que nunca el fiscal ha tomado decisiones a tiempo, un 84,4% refirió que nunca fiscal garantizo que el imputado reciba un juicio justo y equitativo después, un 88,9% refirió que nunca el fiscal aseguró que las pruebas obtenidas durante la individualización del imputado sean fiables y creíbles, un 84,4% refirió que nunca el fiscal tipifico bien el delito de su patrocinado, un 91,1% refirió que nunca el fiscal respeto los procedimientos, un 95,6% refirió que nunca el fiscal hizo que se respete los requisitos mínimos, un 88,9% refirió que nunca el fiscal ha cumplido en recaudar los requisitos necesarios para que la investigación sea procedible, y un 91,1% refirió que nunca el fiscal garantiza la integridad y la imparcialidad en la investigación.

Esto sigue estando en consonancia con el KUHP y el KUHAP, ya que la ley debe evolucionar y adaptarse a los cambios de la sociedad. El principio de redención corresponde a la pena máxima por el delito cometido, ya que el delito se ha consumado definitivamente.

Sin embargo, esto apoya la teoría del plazo razonable, que establece que es el derecho de todas las partes en un proceso penal a ser juzgadas en un plazo justo y razonable, lo que constituye el debido proceso legal. El hecho de que este derecho

se derive de declaraciones e instrumentos internacionales de los que nuestro país es parte, lo hace difuso e incierto.

Por otra parte, de acuerdo con la Declaración de Neira (2010) sobre las Investigaciones Preliminares, es responsabilidad del fiscal reunir las pruebas que permitan a la acusación o a la defensa presentar su caso, y esta fase procesal queda a cargo del investigador. Más concretamente, esta fase consta de dos breves pasos: el examen preliminar, también conocido como investigación preliminar, y la investigación preliminar propiamente dicha, que comienza con la emisión de una orden formal de investigación preliminar.

En base a lo manifestado y sustentado se afirma que, la recolección de pruebas- testimonios se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020, con un nivel de significancia de ,742 y T calculada es mayor que la T teórica ($7.67 > 1,98$).

HE4: Los problemas de coordinación y comunicación entre el fiscal se relacionan de manera negativa en la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.

Los resultados del estudio muestran que de los abogados (45) de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020, un 95,6% refirió que siempre la investigación del fiscal existe problemas como la falta de comunicación y coordinación con la policía, un 82,2% refirió que el fiscal experimenta problemas por la falta de comunicación y coordinación con los testigos en los casos penales que ha manejado, y un 91,1% refirió que el fiscal presenta problemas con la falta de comunicación y coordinación con las víctimas y sus abogados.

Por otro lado, la formalización de la investigación preparatoria se evidencia en los siguientes resultados, un 93,3% refirió que nunca el fiscal encontró pruebas contundentes sobre su patrocinado, un 84,4% refirió que nunca el fiscal tomo en cuenta las declaraciones, un 86,7% refirió que nunca el fiscal considera atenuantes, un 80,0% refirió que nunca el fiscal ha tomado decisiones a tiempo, un 84,4% refirió que nunca fiscal garantizo que el imputado reciba un juicio justo y equitativo después, un 88,9% refirió que nunca el fiscal aseguró que las pruebas obtenidas

durante la individualización del imputado sean fiables y creíbles, un 84,4% refirió que nunca el fiscal típico bien el delito de su patrocinado, un 91,1% refirió que nunca el fiscal respetó los procedimientos, un 95,6% refirió que nunca el fiscal hizo que se respete los requisitos mínimos, un 88,9% refirió que nunca el fiscal ha cumplido en recaudar los requisitos necesarios para que la investigación sea procedible, y un 91,1% refirió que nunca el fiscal garantiza la integridad y la imparcialidad en la investigación.

Según Neyer (2010), el objetivo de formalizar los procedimientos de investigación es garantizar la legitimidad de los acusados e impedir que los fiscales continúen sus investigaciones sin intervención judicial. Esto se afirma claramente en el informe del Comité.

Asimismo, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1948) establece que toda persona privada de libertad tiene derecho a que el juez examine sin demora indebida la legalidad de su detención y a ser juzgada o puesta en libertad sin demora indebida, y a ser tratada humanamente mientras se encuentre detenida.

No obstante, los plazos establecidos en el Código de Procedimiento Penal, deben tenerse en cuenta los siguientes factores en relación con la complejidad del caso, su repercusión en el esclarecimiento de los hechos investigados, la gravedad del presunto delito y el alcance del mismo.

En base a lo manifestado y sustentado se afirma que, los problemas de coordinación y comunicación entre el fiscal se relacionan de manera negativa en la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020, con un nivel de significancia de ,748 y T calculada es mayor que la T teórica ($7.80 > 1,98$).

HG: El plazo razonable se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en el año 2020.

Mediante la comprobación de la hipótesis se afirma que, el plazo razonable SI se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en el año 2020,

con un nivel de significancia de ,736 y T calculada es mayor que la T teórica ($7.53 > 1,98$).

En la entrevista, Intriago y Molina (2021) afirmaron que la simplificación del procedimiento viola varias garantías y principios consagrados en la Constitución Política de Costa Rica y en el Pacto de San José, que hacen énfasis en el reconocimiento de los derechos humanos, la presunción de inocencia, la carga de la prueba, el principio de equidad, la certeza del error manifiesto y el desarrollo y reglas del debido proceso. De lo anterior se desprende que los procedimientos simplistas no funcionan y son contrarios a la noción de Estado de Derecho y de justicia.

Por ello, Castro (2019) sostiene que las cifras suelen ser insuficientes para evaluar la eficacia de los procedimientos penales simplificados, pues se limitan al delito investigado y muestran consecuencias lógicas que pueden poner en jaque a la administración de justicia.

En otras palabras, según Ponz (2021), el principio de enjuiciamiento acelerado es difícil de conciliar con el Estado de Derecho debido al creciente número de procedimientos preliminares, como la libertad condicional o las órdenes de pago, los procedimientos para delitos menos graves en los que los fiscales pueden poner fin anticipadamente a los procedimientos y la mediación entre las partes.

En base a lo manifestado y sustentado se afirma que, el plazo razonable se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en el año 2020, con un nivel de significancia de ,736 y T calculada es mayor que la T teórica ($7.53 > 1,98$).

CONCLUSIONES

- Examinando estudios previos y analizando los datos estadísticos pertinentes, se ha encontrado una correlación negativa significativa entre el plazo razonable y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en el año 2020. Se puede concluir que la formalización de la investigación se ve significativamente perjudicada al extender el plazo razonable, con un nivel de significancia de 0,736 y una T calculada de 7,53, superior a la T teórica (1,98). En otras palabras, la ampliación del plazo razonable está asociada a un mayor tiempo de investigación antes de una investigación formal, lo que reduce la eficiencia del proceso penal.
- Se encontró una relación negativa entre la complejidad del caso y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020, con una significancia del 72,3% y una T calculada mayor que la T teórica ($7,25 > 1,98$). Esto implica que la velocidad de formalización de la investigación preparatoria disminuye a medida que aumenta la complejidad del caso.
- Se encontró una relación negativa entre la carga procesal del fiscal y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020, con una significancia del 72,9% y una T calculada mayor que la T teórica ($7,37 > 1,98$). A medida que aumenta la carga de los procedimientos tributarios, disminuye la velocidad de formalización de la investigación preparatoria.
- Se encontró una relación negativa entre la recopilación de pruebas-testimonios y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020, con una significancia del 74,2% y una T calculada mayor que la T teórica ($7,67 > 1,98$). Esta relación sugiere que el proceso de recolección de pruebas y testimonios se ve significativamente afectado, y a medida que aumenta la complejidad de esta tarea, disminuye la velocidad con la que se formaliza la preparación de la investigación.

- Se ha llegado a la conclusión de que los problemas de coordinación y comunicación entre el fiscal y los demás actores se relacionan negativamente con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020, con una significancia del 74,8% y una T calculada mayor que la T teórica ($7,80 > 1,98$). De acuerdo con esta relación, mejorar la coordinación y comunicación entre los participantes del proceso es fundamental para optimizar el proceso de investigación.

RECOMENDACIONES

- Se sugiere profundizar en la línea de investigación propuesta en el estudio, de forma que se puedan medir los alcances conceptuales de la teoría expuesta y validar el respaldo teórico de las dimensiones asumidas para la situación. Esto permitiría obtener conclusiones más precisas y confiables en relación al plazo razonable para la formalización de la investigación preparatoria.
- Es necesario estimar un mayor contraste del instrumento utilizado para el estudio, con el fin de verificar la pertinencia, claridad y objetividad de los componentes de la investigación. Esto resulta imprescindible para validar y mejorar los métodos de estudio de variables que cuentan con un gran contraste.
- Se recomienda continuar abordando esta temática en futuros estudios, pues permitiría profundizar y explicar las diferentes situaciones a las que fue expuesta la población. Asimismo, se considera importante abordar esta problemática en diferentes poblaciones, con el fin de obtener diferentes perspectivas y enriquecer la discusión sobre el plazo razonable para la formalización de la investigación preparatoria.

Recomendaciones a la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo:

- Se recomienda que se asigne más investigadores a casos complejos y reduzca la carga procesal de los fiscales para abordar de manera más efectiva los casos difíciles. Además, se sugiere trabajar en la implementación de sistemas tecnológicos y la capacitación de los investigadores en la recolección de pruebas y testimonios, para mejorar la calidad y velocidad del proceso investigativo.
- Otra medida importante es el establecimiento de un sistema de coordinación y seguimiento de casos para mejorar la comunicación y el intercambio de información entre los diversos actores en el proceso de investigación. Se espera que, con estas mejoras, la Fiscalía Penal de Huancayo VI acelere la legalización de las investigaciones y en definitiva mejore la calidad de los procesos judiciales en el Perú.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcala, Z., & Castillo, N. (1961). Estampas procesales de la literatura española. Buenos Aires: Egea.
- Arias, J., Holgado, J., Tafur, T., y Vásquez, M. (2022). *Metodología de la investigación: El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú
- Baytelman A., A., & Duce, M. (2005). Litigación Penal, Juicio Oral y Prueba. México: Fondo de cultura económica.
- Bustamante Rivera, G. (2022). La conclusión de la investigación preparatoria y el derecho al plazo razonable, en los procesos a cargo del Juzgado de Investigación Preparatoria de Pasco, 2017 – 2020. <https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/7168>
- Calderón Summareva, A. (s.f.). El nuevo sistema proceso penal análisis crítico.
- Caqui Palpa, J. (2021). El nivel de eficacia de la aplicación del plazo razonable en la investigación preliminar en la quinta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, año 2019. <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/2923>
- Carocca Pérez, A. (2005). El Nuevo Sistema Procesal Penal. Lima: Lexis Nexis
- Castro Londoño, J. (2019). Los derechos de las víctimas de discriminación en el procedimiento penal abreviado: ¿avance en garantías fundamentales? *Trabajo de grado- Maestría*. Recuperado de: <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/75933>
- Código Penal Peruano (2019). Recuperado de: http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPE NAL.pdf
- De la Cruz Sánchez, M. F. (2019, 4 diciembre). Derecho Constitucional al plazo razonable y su relación con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Huaura -año 2017 al 2018. <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/20.500.14067/3644>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). Mc Graw Hill.

- Intriago García, M. F., Molina Barrezueta, B. R. (2021). El procedimiento abreviado y su enfoque vulnerador de derechos. Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8219388>
- Iparraguirre Olórtégui, M. (2016). *El artículo 339.1 del código procesal penal y las actuaciones del Ministerio Público que interrumpen la prescripción de la acción penal en el distrito judicial de la Libertad en los años 2011 a 2014*. (Trabajo de investigación para optar el grado de maestro). Universidad Privada Antenor Orrego. La Libertad – Perú. Recuperado de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3617/1/RE_MAEST_DE_RE_MARIA.IPARRAGUIRRE_CODIGO.PROCESAL_DATOS.pdf
- Kostenwein, E. (2020). Respuesta judicial a la demanda de celeridad: la flagrancia en la Provincia de Buenos Aires (Argentina). Dialnet. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7958144>
- Landa Arroyo, C. (1993). Derecho Fundamental al Debido Proceso y a la Tutela Jurisdiccional, Elementos de derecho constitucional. Buenos Aires: Astrea.
- León Alva, P. E. (2007). El derecho a ser sometido a un proceso con un plazo razonable. Su reconocimiento por parte de los tribunales. Lima: Gaceta Jurídica.
- Martorell Felis, D. (2014). Acerca de la suspensión de la prescripción de la acción penal. (Trabajo de investigación para optar el grado de maestro). Universidad de Chile. Santiago de Chile – Chile. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/135556>
- Miranda, M. E. A. (2021). La suspensión de la prescripción de la acción penal por la formalización de la investigación preparatoria conforme el acuerdo plenario N° 3-2012/CJ-116. <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/8069>
- Montero c, & Salinas F, F. (s.f.). Breves reflexiones dogmaticas sobre la teoria de los plazos procesales. Recuperado el 24 de 10 de 2017, de Incipp: http://www.incipp.org.pe/archivos/publicaciones/estuardo_montero_cruz_e_l_plazo_de_la_investigacion_preparatoria_es_perentorio_u_ordenatorio.pdf

- Morales Nakandakari, P. (2018). El paso del tiempo en el derecho penal: ¿Por qué prescriben los delitos? Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/12247/112>
MORALES_NAKANDAKARI_EL_PASO_DEL_TIEMPO_EN_EL_DE RECHO_PENAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Neyra Flores, J. (2010). Manual del nuevo proceso penal y de litigación. Lima – Perú
- Ore Guardia, A. (2005). El Ministerio Fiscal: Director de la Investigación en el Nuevo Código Procesal Penal del Perú. Madrid: Uned.
- Paniagua, F. M., y Condori, P. (2018). *Investigación Científica en Educación*. Industria Gráfica Maxcolor S.A.C.
- Pariona, R. (2011). La Prescripción en el Código Procesal Penal de 2004: ¿Suspensión o Interrupción de la Prescripción? Recuperado de: http://rpa.pe/media/articulos/2_RPA_Pariona_Abogados_Prescripci%C3%B3n_en_el_NCPP.pdf
- Rodríguez Bejarano, C. (s.f.). El plazo razonable en el marco de las garantías judiciales en Colombia. Recuperado de: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:W9NY2smw1N8J:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3851181.pdf+&cd=3&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>
- Pompa Chuquilín, C. A. (2021). El derecho a ser juzgado en un plazo razonable luego de formalizada la investigación preparatoria, como causal de suspensión de la prescripción de la acción penal. <https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/4664>
- Ponz, F. O. (2021). La conformidad: Negociar, pactar, rebajar y ¿Renunciar a derechos para agilizar el proceso? Latin american legal studies. <https://doi.org/10.15691/0719-9112vol8a6>
- Salas, D. (2014). Apuntes sobre la formalización de la investigación desde la perspectiva del objeto del proceso penal. *Revista de Derecho Coquimbo*, 21(2), 183-224. <https://doi.org/10.4067/s0718-97532014000200006>

- Ttito Carpio, E. (2020). Debido proceso, plazo razonable y su vulneración en la investigación preliminar del proceso penal en el distrito de Santa Ana, La Convención, Cusco, 2019. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/3857>
- Veteri Custodio, D. D. (29 de 08 de 2012). El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del. Recuperado el 13 de 04 de 2018, de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/\\$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/$file/104300574-el-plazo-razonable.pdf)

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

“El plazo razonable en la formalización de la investigación preparatoria en la sexta fiscalía penal corporativa de Huancayo 2020”

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variable	Dimensión	Metodología
<p>Problema general: ¿Cuál es la relación entre el derecho al plazo razonable y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020?</p>	<p>Objetivo general: Determinar la relación del derecho al plazo razonable y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo 2020.</p>	<p>Hipótesis general: El plazo razonable se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo en el año 2020.</p>	<p>V1. Plazo razonable</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La complejidad del caso. • La carga procesal del Fiscal • Retrasos en la recolección de pruebas y testimonios • Problemas en la coordinación y comunicación entre el fiscal. 	<p>Método: Científico Inductivo deductivo</p> <p>Tipo: Básico</p> <p>Nivel: Descriptivo correlacional</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p> <p>Población: 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal</p> <p>Muestra: 45 abogados de la jurisdicción del ámbito penal</p>
<p>Problemas específicos: ¿Cuál es la relación entre la complejidad del caso y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020?</p> <p>¿Cuál es la relación entre la carga procesal del fiscal y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020?</p> <p>¿Cuál es la relación entre el retraso en la recolección de pruebas- testimonios y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020?</p> <p>¿Cuál es la relación entre los problemas de coordinación y comunicación entre el fiscal y las partes involucradas en la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020?</p>	<p>Objetivos específicos: Determinar la relación entre la complejidad del caso y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.</p> <p>Determinar la relación entre la carga procesal del fiscal y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.</p> <p>Determinar la relación entre el retraso en la recolección de pruebas- testimonios y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.</p> <p>Determinar la relación entre los problemas de coordinación y comunicación entre el fiscal y las partes involucradas en la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.</p>	<p>Hipótesis específica: La complejidad del caso se relaciona de manera negativa y la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.</p> <p>La carga procesal del fiscal se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.</p> <p>La recolección de pruebas- testimonios se relaciona de manera negativa con la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.</p> <p>Los problemas de coordinación y comunicación entre el fiscal se relacionan de manera negativa en la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo durante el año 2020.</p>			

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
V1. Plazo razonable	La Corte Constitucional determinó que el tiempo necesario y suficiente es necesario y suficiente para tomar las medidas procesales necesarias y adecuadas en el caso concreto a fin de obtener una respuesta clara que determine los derechos u obligaciones de las partes. Aplicación de los derechos de las partes de acuerdo con los intereses de las partes. (Exp. N° 003776-2012-PHC/TC. Fundamento 7).	Entre los aspectos sociales y jurídicos que se observan en el expediente se encuentran factores que afectan el derecho a la justicia, como el acceso a la justicia.	La complejidad del caso.	Naturaleza del delito	Cuestionario
				Cantidad de testigos que se deben entrevistar.	
				Cantidad de recursos necesarios.	
			La carga procesal del Fiscal	Identificación de la evidencia incriminatoria	
				Cantidad de trabajo de un fiscal	
				Cantidad de audiencias a las que deben asistir.	
			Recolección de pruebas y testimonios	Retrasos en la obtención de pruebas y testimonios de testigos	
				Prolongación en el tiempo que tarda un fiscal en recopilar pruebas y análisis de su caso.	
				Problemas en la coordinación y comunicación entre el fiscal	
			La falta de comunicación y coordinación con los testigos.		
La falta de comunicación y coordinación con las víctimas y sus abogados.					
V2. Formalización de la	Formalizar una investigación es una conducta básica en la	Esto significa sistematizar y organizar las investigaciones	Indicios reales de la existencia de un delito	Pruebas	Cuestionario
				Declaraciones	

Investigación Preparatoria.	fase investigativa del proceso penal ordinario o en la persecución de los delitos comunes. Dado que su objetivo es descubrir las acusaciones, le permite obtener la información que necesita para preparar una defensa. (Salas, 2014)	mediante el examen de declaraciones de testigos, signos, documentación e informes periciales para determinar la autoría, la comisión o la participación en un delito. La formalización de esta manera asegura la objetividad, claridad y eficiencia de la investigación.		Testimonios	
			Que la acción no haya prescrito	Tiempo de la acción legal	
			Que se haya individualizado al imputado	Identificado a una persona específica que se sospecha	
			Que se haya satisfecho la procedibilidad	Requisitos de procedibilidad	

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
V1. Plazo razonable	La complejidad del caso.	Naturaleza del delito	1. ¿Considera que, para el fiscal, la naturaleza del delito hace que el proceso demore? 2. ¿Cree que la naturaleza del delito afecta la estrategia que utiliza el fiscal para recopilar pruebas?	Ordinal - Siempre - A veces - Nunca
		Cantidad de testigos que se deben entrevistar.	3. ¿Considera que la cantidad de testigos que debe entrevistar el fiscal hace complejo el caso?	
		Cantidad de recursos necesarios.	4. ¿Considera que el fiscal cuenta con los recursos para llevar a cabo una investigación penal? 5. ¿Considera que la falta de testigos hace complejo el caso en el proceso de investigación por parte del fiscal?	
		Identificación de la evidencia incriminatoria	6. ¿La falta de evidencia que recauda el fiscal dificulta el manejo del caso penal? 7. ¿Considera que otros factores, además de la evidencia incriminatoria, pueden afectar en la complejidad del caso penal?	
	La carga procesal del Fiscal	Cantidad de trabajo de un fiscal	8. ¿Considera que la carga de trabajo del fiscal afecta la capacidad de un fiscal para manejar de manera efectiva el caso? 9. ¿Considera que la cantidad de trabajo que se le asigna a un fiscal está relacionada con la calidad de su desempeño en el manejo de casos penales?	
		Cantidad de audiencias a las que deben asistir.	10. ¿Cree que una carga excesiva de audiencias del fiscal puede afectar la calidad del desempeño de un fiscal en el manejo de casos penales?	

			11. ¿Ud. considera que los casos que lleva el fiscal son recargados?	
	Recolección de pruebas y testimonios	Retrasos en la obtención de pruebas y testimonios de testigos	12. ¿Considera que los fiscales experimentan con frecuencia retrasos en la obtención de pruebas y/o testimonios de testigos en los casos penales que maneja?	
		Prolongación en el tiempo que tarda un fiscal en recopilar pruebas y análisis de su caso.	13. ¿Considera que la demora por parte del fiscal para recopilar las pruebas del caso, retrasan el proceso? 14. ¿Considera que el fiscal a pesar de tener las pruebas, se demora en analizar el caso?	
	Problemas en la coordinación y comunicación entre el fiscal	La falta de comunicación y coordinación con la policía	15. ¿Durante la investigación del fiscal existe problemas como la falta de comunicación y coordinación con la policía?	
		La falta de comunicación y coordinación con los testigos.	16. ¿El fiscal experimenta problemas por la falta de comunicación y coordinación con los testigos en los casos penales que ha manejado?	
		La falta de comunicación y coordinación con las víctimas y sus abogados	17. ¿El fiscal presenta problemas con la falta de comunicación y coordinación con las víctimas y sus abogados?	
V2. Formulación de la Investigación en Prepa	Indicios reales de la existencia de un delito	Pruebas	18. ¿El fiscal encontró pruebas contundentes sobre su patrocinado?	Ordinal - Siempre - A veces - Nunca
		Declaraciones	19. ¿El fiscal tomo en cuenta las declaraciones?	
		Testimonios	20. ¿El fiscal tomo en cuenta los atenuantes?	
	Que la acción no haya prescrito	Tiempo de la acción legal	21. ¿El fiscal respeto los tiempos para el delito? 22. ¿El fiscal ha tomado decisiones en el tiempo correcto?	
Que se haya individualizado al imputado	Identificado a una persona específica que se sospecha	23. ¿El fiscal garantizo que el imputado reciba un juicio justo y equitativo después?		

ratori a.			24. ¿El fiscal aseguró que las pruebas obtenidas durante la individualización del imputado sean fiables y creíbles?	
	Que se haya satisfecho la procedibilidad	Requisitos de procedibilidad	25. ¿El fiscal tipifico bien el delito de su patrocinado? 26. ¿El fiscal respeto los procedimientos? 27. ¿El fiscal hizo que se respete los requisitos mínimos? 28. ¿El fiscal ha cumplido en recaudar los requisitos necesarios para que la investigación sea procedible? 29. ¿El fiscal garantiza la integridad y la imparcialidad en la investigación?	

Anexo 4: Instrumento de recolección de datos

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
CUESTIONARIO

Estimado, su valiosa opinión es fundamental para el progreso de la investigación actual, ya que este cuestionario nos mostrará cómo se afecta el derecho al plazo razonable en la formalización de la investigación preparatoria en la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo 2020. Por favor, complete los siguientes datos.

Por favor, seleccione la opción que mejor refleje su nivel de satisfacción con respecto a los elementos presentados, utilizando la escala de valoración proporcionada. Por favor, marque con una X.

- (1) = Nunca
 (2) = A veces
 (3) = Siempre

Variable: Plazo razonable	Escala de valoración		
Dimensión: La complejidad del caso.	1	2	3
1. ¿Considera que, para el fiscal, la naturaleza del delito hace que el proceso demore?			
2. ¿Cree que la naturaleza del delito afecta la estrategia que utiliza el fiscal para recopilar pruebas?			
3. ¿Considera que la cantidad de testigos que debe entrevistar el fiscal hace complejo el caso?			
4. ¿Considera que el fiscal cuenta con los recursos para llevar a cabo una investigación penal?			
5. ¿Considera que la falta de testigos hace complejo el caso en el proceso de investigación por parte del fiscal?			
6. ¿La falta de evidencia que recauda el fiscal dificulta el manejo del caso penal?			
7. ¿Considera que otros factores, además de la evidencia incriminatoria, pueden afectar en la complejidad del caso penal?			
Dimensión: La carga procesal del Fiscal	1	2	3
8. ¿Considera que la carga de trabajo del fiscal afecta la capacidad de un fiscal para manejar de manera efectiva el caso?			
9. ¿Considera que la cantidad de trabajo que se le asigna a un fiscal está relacionada con la calidad de su desempeño en el manejo de casos penales?			

10. ¿Cree que una carga excesiva de audiencias del fiscal puede afectar la calidad del desempeño de un fiscal en el manejo de casos penales?			
11. ¿Ud. considera que los caso que lleva el fiscal son recargado?			
Dimensión: Retrasos en la recolección de pruebas y testimonios	1	2	3
12. ¿Considera que los fiscales experimentan con frecuencia retrasos en la obtención de pruebas y/o testimonios de testigos en los casos penales que maneja?			
13. ¿Considera que la demora por parte del fiscal para recopilar las pruebas del caso, retrasan el proceso?			
14. ¿Considera que el fiscal a pesar de tener las pruebas, se demora en analizar el caso?			
Dimensión: Problemas en la coordinación y comunicación entre el fiscal	1	2	3
15. ¿Durante la investigación del fiscal existe problemas como la falta de comunicación y coordinación con la policía?			
16. ¿El fiscal experimenta problemas por la falta de comunicación y coordinación con los testigos en los casos penales que ha manejado?			
17. ¿El fiscal presenta problemas con la falta de comunicación y coordinación con las víctimas y sus abogados?			
Variable: Formalización de la Investigación Preparatoria.	Escala de valoración		
Dimensión: Indicios reales de la existencia de un delito	1	2	3
18. ¿El fiscal encontró pruebas contundentes sobre su patrocinado?			
19. ¿El fiscal tomo en cuenta las declaraciones?			
20. ¿El fiscal tomo en cuenta los atenuantes?			
Dimensión: Que la acción no haya prescrito	1	2	3
21. ¿El fiscal respeto los tiempos para el delito?			
22. ¿El fiscal ha tomado decisiones en el tiempo correcto?			
Dimensión: Que se haya individualizado al imputado	1	2	3
23. ¿El fiscal garantizo que el imputado reciba un juicio justo y equitativo después?			

Anexo 5: Validación de Expertos respecto al instrumento

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
Informe de opinión de expertos del instrumento de investigación
(Apreciación general por indicador)

I.- DATOS GENERALES:

EL PLAZO RAZONABLE EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA SEXTA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO 2020

II.- OPINIÓN DEL EXPERTO

INDICADORES	CRITERIO	OPINIÓN DEL EXPERTO (ESCRIBA SU OPINIÓN EN %)				
		Muy malo 0 – 20%	Malo 21 – 40%	Regular 41 – 60%	Bueno 61 – 80%	Muy bueno 81 – 100%
1.- Claridad						✓
2.- Objetividad						✓
3.- Actualidad						✓
4.- Organización						✓
5.- Suficiencia						✓
6.- Adecuación						✓
7.- Consistencia						✓
8.- Coherencia						✓
9.- Metodología						✓
10.- Pertinencia						✓

APLICABILIDAD: 1) Deficiente 2) Mala 3) Regular 4) Buena 5) Muy buena

Nombre y apellido del experto	Mg. Elmer Quinto De la Cruz	
Grado académico	Mg. Sociología	
DNI: 20145630	Celular: 956241587	Email: elmerd@gmail.com



 Mg. Elmer Quinto De la Cruz

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
Informe de opinión de expertos del instrumento de investigación
(Apreciación general por indicador)

I.- DATOS GENERALES:

EL PLAZO RAZONABLE EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA SEXTA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO 2020

II.- OPINIÓN DEL EXPERTO

INDICADORES	CRITERIO	OPINIÓN DEL EXPERTO (ESCRIBA SU OPINIÓN EN %)				
		Muy malo 0 – 20%	Malo 21 – 40%	Regular 41 – 60%	Bueno 61 – 80%	Muy bueno 81 – 100%
1.- Claridad						✓
2.- Objetividad						✓
3.- Actualidad						✓
4.- Organización						✓
5.- Suficiencia						✓
6.- Adecuación						✓
7.- Consistencia						✓
8.- Coherencia						✓
9.- Metodología						✓
10.- Pertinencia						✓

APLICABILIDAD: 1) Deficiente 2) Mala 3) Regular 4) Buena 5) Muy buena

Nombre y apellido del experto	Dr. Wilmer Rojas Carhuamaca	
Grado académico	Dr. Ciencias Ambientales y desarrollo sostenible MSc. Desarrollo Rural Sostenible	
DNI: 41601643	Celular: 951598260	Email: Wilmer_950@hotmail.com



Dr. Wilmer Rojas Carhuamaca

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
Informe de opinión de expertos del instrumento de investigación
(Apreciación general por indicador)

I.- DATOS GENERALES:

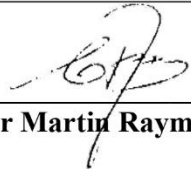
EL PLAZO RAZONABLE EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA SEXTA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO 2020

II.- OPINIÓN DEL EXPERTO

INDICADORES	CRITERIO	OPINIÓN DEL EXPERTO (ESCRIBA SU OPINIÓN EN %)				
		Muy malo 0 – 20%	Malo 21 – 40%	Regular 41 – 60%	Bueno 61 – 80%	Muy bueno 81 – 100%
1.- Claridad						✓
2.- Objetividad						✓
3.- Actualidad						✓
4.- Organización						✓
5.- Suficiencia						✓
6.- Adecuación						✓
7.- Consistencia						✓
8.- Coherencia						✓
9.- Metodología						✓
10.- Pertinencia						✓

APLICABILIDAD: 1) Deficiente 2) Mala 3) Regular 4) Buena 5) Muy buena

Nombre y apellido del experto	Ing. Cesar Martin Raymundo Herrera	
Grado académico	Maestría en Tecnologías y Gestión de la Calidad de los Alimentos de la facultad de Industrias alimentarias Ing. Forestal Bachiller en Ingeniería Forestal	
DNI: 19847804	Celular: 989362598	Email: CesarRaymundo@gmail.com



Ing. Cesar Martin Raymundo Herrera

Anexo 6: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas

CONSENTIMIENTO

Al concluir la investigación, si usted brinda su correo electrónico, recibirá un resumen con los resultados obtenidos y será invitado a una conferencia en la cual serán expuestos los resultados. Si desea, podrá escribir al correo _____ para extenderle el artículo completo.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: _____

Fecha: _____

Correo electrónico: _____

Firma del participante: _____

Firma de los investigadores (o encargado de recoger información): _____

CONSENTIMIENTO

Yo, _____, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en este.

<input type="checkbox"/>	<u>Declarada</u> , es decir, que en la tesis se hará referencia expresa de mi nombre.
<input type="checkbox"/>	<u>Confidencial</u> , es decir, que en la tesis no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y los tesisistas utilizarán un código de identificación o seudónimo.

Anexo 7: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos.

**SOLICITO: LA APLICACIÓN DE UN
CUESTIONARIO SOBRE EL PLAZO
RAZONABLES EN LA
FORMALIZACIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA.**

SEÑOR

**DIRECTOR DE LA SEXTA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE
HUANCAYO.**

Yo, ----- Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la
Universidad Peruana Los Andes. Identificada con DNI N°----- con
domicilio en ----- Distrito Huancayo, provincia de Huancayo
y departamento de Junín, Ante usted, me presento con el debido respeto y expongo:

Que habiendo deseando realizar un trabajo de investigación con fines
académicos solicito se me permita aplicar un cuestionario 50 abogados de la Sexta
Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo.

POR LO EXPUESTO:

Señor director, sirva ordenar a quien corresponda la atención de mi petición
por ser de justicia.

Huancayo, 21 de enero de 2023

NOMBRES Y APELLIDOS

D.N.I. N°-----

Anexo 8: Declaración de autoría

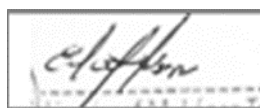
Declaración Jurada de Autoría de la Tesis o Trabajo de Investigación

Yo, **JOSEF MAXIMO LOPEZ TOYKIN**, bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, identificado(a) con DNI N° 20721200.

Declaro bajo juramento que:

1. Somos los autores del trabajo titulado:
“El plazo razonable en la formalización de la investigación preparatoria en la sexta fiscalía penal corporativa de Huancayo 2020”
 El mismo que presento bajo la modalidad de **Trabajo de investigación¹** para optar el **Título Profesional²** de Abogada
2. El texto de mi trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de mi trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
3. El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
4. La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que atribuyo a mi autoría son veraces.
5. Declaro que mi trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Peruana Los Andes

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Peruana Los Andes y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluida el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.



JOSEF MAXIMO LOPEZ TOYKIN
DNI N°20721200

Tabla 1. ¹ Indicar si es tesis, trabajo de investigación, trabajo académico o trabajo de suficiencia profesional.

Tabla 2. ² Grado de Bachiller, Título de profesional, Grado de Maestro o Grado de Doctor

Anexo 9: Declaración de autoría

Declaración Jurada de Autoría de la Tesis o Trabajo de Investigación

Yo, **GLORIA MUÑOZ OCHOA**, bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, identificado(a) con DNI N° 46607698.

Declaro bajo juramento que:

1. Somos los autores del trabajo titulado:
“El plazo razonable en la formalización de la investigación preparatoria en la sexta fiscalía penal corporativa de Huancayo 2020”
 El mismo que presento bajo la modalidad de **Trabajo de investigación**³ para optar el **Título Profesional**⁴ de Abogada
2. El texto de mi trabajo final respeta y no vulnera los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad intelectual. En tal sentido, el texto de mi trabajo final no ha sido plagiado total ni parcialmente, para la cual he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.
3. El texto del trabajo final que presento no ha sido publicado ni presentado antes en cualquier medio electrónico o físico.
4. La investigación, los resultados, datos, conclusiones y demás información presentada que atribuyo a mi autoría son veraces.
5. Declaro que mi trabajo final cumple con todas las normas de la Universidad Peruana Los Andes

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Peruana Los Andes y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluida el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.



.....
GLORIA MUÑOZ OCHOA
 DNI N°. 46607698

Tabla 3.³ Indicar si es tesis, trabajo de investigación, trabajo académico o trabajo de suficiencia profesional.

Tabla 4.⁴ Grado de Bachiller, Título de profesional, Grado de Maestro o Grado de Doctor

Anexo 10: Documento de aceptación por parte de la entidad donde se recolecto los datos



CARTA DE ACEPTACIÓN

Huancayo, 05 de febrero de 2023

SEXTA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO

Tengo el agrado de dirigirme Usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento que el ----- con D.N.I. Nro. -----, Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes que Usted Representa, ha sido admitida su solicitud de aplicar un cuestionario a 50 abogados de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa de Huancayo. Aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente.

Anexo 11: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos por parte de la entidad donde se debía recolectar los datos



CONSTANCIA

SEXTA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE HUANCAYO

QUIEN AL FINAL SUSCRIBE:

Que el Señor: ----- identificada con D.N.I. Nro. -----
-----, han aplicado un cuestionario a 50 abogados de la Sexta Fiscalía Penal Corporativa, ubicado en el Departamento de Junín, Huancayo, desempeñándose como **RECOLECTOR DE INFORMACIÓN**, desde el día 16 de enero del 2023 y como fecha límite 19 de enero del 2023.

Durante su investigación el mencionado ha demostrado conocimiento, puntualidad, disciplina y colaboración durante todo el procedimiento de la recolección de la información.

Se emite el presente a solicitud verbal del interesado y para los fines que este estime conveniente.

Huancayo, 17 de enero del 2023